

UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES  
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA  
CAMPUS LA MORITA

CONOCIMIENTO QUE EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
POSEEN LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES EN EL AREA DE COMERCIO  
Y SERVICIO DEL MUNICIPIO FRANCISCO LINARES ALCANTARA ANTE  
UNA AUDITORIA TRIBUTARIA

Autor (a):  
Hacha, Josefina

La Morita, Marzo de 2015

UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES  
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA  
CAMPUS LA MORITA

CONOCIMIENTO QUE EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
POSEEN LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES EN EL AREA DE COMERCIO  
Y SERVICIO DEL MUNICIPIO FRANCISCO LINARES ALCANTARA ANTE  
UNA AUDITORIA TRIBUTARIA

Autor (a):  
Hacha, Josefina

Trabajo de Grado presentado para optar al título  
De Especialista en Gerencia Tributaria

La Morita, Marzo de 2015

ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA  
CAMPUS LA MORITA

CONOCIMIENTO QUE EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
POSEEN LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES EN EL AREA DE COMERCIO  
Y SERVICIO DEL MUNICIPIO FRANCISCO LINARES  
ALCANTARA ANTE UNA AUDITORIA TRIBUTARIA

Autor(a): Hacha, Josefina

Tutor: Raúl Sanoja

Fecha: Marzo 2015

**RESUMEN**

La Presente investigación, tuvo como Objetivo general el Diagnóstico del conocimiento que en materia de impuesto sobre la renta poseen los pequeños contribuyentes en el área de comercio y servicios del Municipio Francisco Linares Alcántara ante una Auditoria Tributaria. Trabajo de especialización presentado ante el área de estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo, para optar al título de especialista en Gerencia Tributaria. La naturaleza de la investigación es de campo, con carácter descriptivo ya que se obtuvieron datos directamente de la realidad estudiada a través de la realización de una entrevista preliminar, la observación directa a los contribuyentes, igualmente se realizaron consultas a bibliografías especializadas en el área tributaria y leyes tributarias como, el código orgánico tributario, la ley de impuesto sobre la renta, el reglamento de impuesto sobre la renta, entre otros. Como instrumento de recolección de datos se elaboró un cuestionario de preguntas cerradas dicotómicas (Si – No), las cuales están en relación directa con la investigación, el análisis de los datos se presentaron mediante tablas y grafico para la mejor comprensión de los mismos. Se recomienda incentivar la cultura tributaria a los contribuyentes del Municipio Francisco Linares Alcántara, al mismo tiempo que crear conciencia sobre la importancia del cumplimiento de los deberes formales y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de manera tal que puedan estar preparados ante una auditoria tributaria. Se llegó a la conclusión que los deberes formales son una serie de normas tributarias enmarcadas en un conjunto de leyes que deben ser cumplidas por los contribuyentes en el ejercicio de sus actividades mercantiles, al mismo tiempo que en la determinación de sus obligaciones tributarias. Palabras Claves: Conocimiento, Impuesto Sobre la Renta, Contribuyentes, Auditoria Tributaria.

EXPERTISE IN TAX MANAGEMENT  
CAMPUS LA MORITA

KNOWLEDGE ON INCOME TAXPAYERS HAVE LITTLE IN THE AREA OF  
TRADE AND SERVICE OF THE MUNICIPALITY FRANCISCO LINARES  
ALCANTARA TO A TAX AUDIT

Author: Hacha, Josefina

Tutor: Raul Sanoja

Date: March 2015

ABSTRACT

The present investigation was to Aim Diagnosis of knowledge with respect to taxes on income have small taxpayers in the area of trade and services of the Municipality Francisco Linares Alcántara with a Tax Audit. Job specialization area filed graduate studies at the University of Carabobo, to obtain the title of specialist Tax Management. The nature of the research is a field, with descriptive since data were obtained directly from the reality studied by conducting a preliminary interview, direct observation taxpayers equally consultations specialized bibliographies were made in the tax area and tax laws as organic tax code, the law on income tax, the regulation of income tax, among others. As an instrument of data collection questionnaire was developed dichotomous closed questions (Yes - No), which are directly related to research, analysis of the data were presented in tables and graphic for a better understanding of them. It is recommended to encourage tax culture to the taxpayers of the municipality Francisco Linares Alcántara, while raising awareness about the importance of compliance with the formal duties and compliance with tax obligations, so that they can be prepared for an audit taxed. It is concluded that the formal duties are a number of tax rules framed in a set of laws that must be met by taxpayers in the exercise of its business activities, while in determining their tax obligations.

Keywords: Knowledge, Income Tax, Taxpayers Tax Audit.

## Índice General

<b>Resumen</b> .....	iii
<b>Índice General</b> .....	v
<b>Índice de Tablas</b> .....	vii
<b>Índice de Gráficos</b> .....	viii
<b>Introducción</b> .....	ix
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>EL PROBLEMA</b>	
Planteamiento del Problema.....	11
Objetivos de la Investigación.....	16
Justificación.....	17
Alcance.....	18
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>MARCO TEORICO REFERENCIAL</b>	
Antecedentes.....	19
Reseña Histórica del Municipio Francisco. Linares Alcántara.....	22
Bases Teóricas.....	23
Bases Legales.....	33
Glosario de Términos.....	47
<b>CAPITULO III</b>	
<b>MARCO METODOLÓGICO</b>	
Tipo de Investigación.....	51
Diseño de la Investigación.....	52
Población y Muestra.....	53
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	54
Técnicas de Análisis de Presentación de la Investigación.....	56

**CAPÍTULO IV**

**ANÁLISIS Y PRESENTACION DE LOS RESULTADOS**

Análisis de los Resultados.....	58
Deberes Formales.....	59
Matriz Situacional.....	83
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>86</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>88</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>90</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>93</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

1.- Registro de Información Fiscal (Rif)	66
2.- Inscripción en el Registro de Información Fiscal (Rif).	67
3.- Identificación de la documentación con el Registro de Información Fiscal	68
4.- Inscripción Registro de Activos Actualizados (RAR)	69
5.- Obligación de emitir Facturas	70
6.- Los contribuyentes entregan sus facturas a los clientes	71
7.- Lleva el contribuyente los libros exigidos en el Art. 32 del Código de Comercio	72
8.- Los Registros Contables no pueden ser llevados con más de un mes atraso	73
9.- Están los libros en el domicilio del contribuyente	74
10.- Plazos para declarar el Impuesto Sobre la Renta.	75
11.- Enviar comunicación a la Administración Tributaria	76
12. Conservar los Soportes de los Registros Contables	77
13.- La Administración tributaria y su función como Órgano de fiscalizador	78
14.- La Administración tributaria y la auditoria sobre base presunta	79
15.- Acceso a los establecimientos de la Administración tributaria	80
16.- Si la Administración tributaria detecta dos o más sistemas contables practicara auditoria sobre base presunta	81
17.- Presentar los Soportes de los Registros Contables	82

## ÍNDICE DE GRAFICOS

1.- Registro de Información Fiscal (Rif)	66
2.- Inscripción en el Registro de Información Fiscal (Rif).	67
3.- Identificación de la documentación con el Registro de Información Fiscal	68
4.- Inscripción Registro de Activos Actualizados (RAR)	69
5.- Obligación de emitir Facturas	70
6.- Los contribuyentes entregan sus facturas a los clientes	71
7.- Lleva el contribuyente los libros exigidos en el Art. 32 del Código de Comercio	72
8.- Los Registros Contables no pueden ser llevados con más de un mes atraso	73
9.- Están los libros en el domicilio del contribuyente	74
10.- Plazos para declarar el Impuesto Sobre la Renta.	75
11.- Enviar comunicación a la Administración Tributaria	76
12. Conservar los Soportes de los Registros Contables	77
13.- La Administración tributaria y su función como Órgano de fiscalizador	78
14.- La Administración tributaria y la auditoria sobre base presunta	79
15.- Acceso a los establecimientos de la Administración tributaria	80
16.- Si la Administración tributaria detecta dos o más sistemas contables practicara auditoria sobre base presunta	81
17.- Presentar los Soportes de los Registros Contables	82

## INTRODUCCION

Cabe señalar, que el Estado en su poder soberano, está facultado para estructurar su sistema fiscal estableciendo los tributos que juzgue conveniente, es por lo que en Venezuela, se ha venido implementando con el pasar de los años diversos tributos como los son el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado, las diferentes tasas, contribuciones todo ello con el fin de recaudar ingresos para el sostenimiento de la nación.

De esta manera, a raíz de las nueva políticas económicas con miras a disminuir la dependencia fiscal de la renta petrolera en Venezuela se han implementado una serie de estrategias y planes de acción por medio de diversos organismos e instituciones entre los cuales se tiene el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), ejerciendo la función de control, inspección y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias de conformidad con el ordenamiento jurídico y tributario.

Dentro de esta perspectiva, el presente estudio está dirigido a realizar un diagnóstico del conocimiento que poseen en materia de impuestos sobre la renta los pequeños contribuyentes en el área de comercio y servicio del municipio Francisco Linares Alcántara ante una Auditoria Tributaria.

Con el objeto de facilitar al lector la comprensión, manejo más eficiente y apropiado de la presente investigación ha sido estructurada de la siguiente manera:

## Capítulo I

Objetivos específicos, y se justifica la importancia y necesidad de realizar la investigación.

## Capítulo II

Contempla los estudios que anteceden a la presente investigación, la reseña histórica del Municipio Francisco Linares Alcántara, las bases teóricas relacionadas con el tema y las bases legales en las que se fundamenta el estudio.

## Capítulo III

En este capítulo se define el marco metodológico, la naturaleza de la investigación, el instrumento de recolección de datos y su respectiva técnica de análisis y las fases de la investigación.

## Capítulo VI

Contiene el análisis e interpretación de los datos obtenidos mediante la utilización de técnicas, recursos o instrumentos disponibles para la consecución de los objetivos específicos. De acuerdo a los resultados obtenidos se procede a dar las conclusiones y recomendaciones del autor, y las referencias bibliográficas.

## **CAPITULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### *Planteamiento del Problema*

En Venezuela cuando hablamos de Impuesto Sobre la Renta es necesario retroceder por lo menos al año 1917, para ese entonces la riqueza económica producto de la Industria Petrolera no estaba grabada por ninguna ley fiscal que no fuera la antigua Ley de Minas, la cual solamente establecía un “Royalty” del cuatro y medio por ciento (4 1/2%), el cual fue aumentando poco a poco, y con el pasar de los años se hace necesario la creación de un impuesto directo que le proporcione al Estado mayores recursos para satisfacer las múltiples necesidades de la población.

Entre los años 1937- 40, siendo para la época el Ministro de Hacienda el Dr. Alberto Adriani se introdujeron en el Congreso tres proyectos de Leyes de Impuestos Sobre la Renta, sin que ninguno de ellos fueran aprobados pero no es sino hasta el 10 de julio de 1942 durante el Gobierno del General Isaías Medina Angarita después de haberse introducido varios proyectos de ley es que se da el ejecútese a la Ley de Impuestos Sobre la Reta publicada en gaceta oficial N° 20851 de la misma fecha y entra posteriormente en vigencia el primero de enero de 1943.

El impuesto sobre la renta es aplicado sobre los enriquecimientos anuales netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, salvo disposición legal, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela pagará este impuesto sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingresos esté situada dentro del país o fuera de él.

La Ley de Impuesto Sobre la Renta ha sufrido desde su entrada en vigencia en el año 1943, sucesivas reformas hasta el año 2001, las cuales han permitido hacer múltiples transformaciones en el país tanto de índole socioeconómica, como institucional. Entre los beneficios que trajo consigo la promulgación de Ley de Impuesto sobre la Renta en Venezuela lo constituyó la Organización de las Empresas, ante la necesidad de disponer de sistemas contables adecuados para cumplir con el marco legal.

El Estado en virtud de su poder soberano, está facultado para estructurar su sistema fiscal, estableciendo los tributos que juzgue conveniente y que sean los más adecuados a su estructura económica y a la idiosincrasia de cada país. Entendiéndose por Tributos “Las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una Ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”, así lo explica Villegas (1992). (p.67). Cuya base constitucional se encuentra en el Artículo 133, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) que establece: Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

Para garantizar la eficiencia de la Ley Impositiva es necesaria la creación de una serie de Instrumentos de Control Fiscal a medida que la recaudación de los Tributos se va haciendo más complejos y surgen las tendencias evasionistas e ilusionistas de los mismos.

Es por ello que se crea la fiscalización de los Tributos lo que conlleva a investigar todos los hechos y datos declarados y no declarados, al mismo tiempo que implica la indagación de todos los elementos que directa o indirectamente revelen las situaciones que pudieren calificarse como hechos imponibles.

En la actualidad es la Administración Tributaria Nacional (SENIAT), es el encargado de fomentar la cultura tributaria, con el fin de incentivar al cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por lo contribuyentes, es por ello que entre las principales funciones de la Administración Tributaria están la de control, inspección y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de conformidad con el ordenamiento jurídico y tributario entre otros.

A partir del mes de mayo de 2003, la Administración Tributaria pone en marcha el Plan Evasión Cero como Estrategia Organizacional, con una visión nacional cuyos objetivos fueron los de eliminar la evasión fiscal, piratería, falsificación, fraude e infracción y elevar la conciencia tributaria de la ciudadanía frente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias a través de la educación, formación y orientación, entre otros.

Visto de esta forma, la Administración Tributaria Nacional (SENIAT), en el rol de la verificación del cumplimiento de los deberes formales y liquidación de los tributos, es uno de los Órganos encargados de realizar la Auditorías Tributaria definida como el proceso sistemático de verificación y comprobación de manera objetiva del correcto cumplimiento y determinación de las obligaciones tributarias y puede ser realizada por parte del sujeto activo; realizada por la Administración Tributaria Nacional (SENIAT), por la Administración Tributaria Municipal, Estatal o por la Contraloría General de la República. La Administración Tributaria podrá realizar la auditoría utilizando los sistemas:

1. Sobre base cierta, con apoyo en todos los elementos que permiten conocer en forma directa los hechos imposables.
2. Sobre base presuntiva, en mérito de los elementos, hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión con el hecho imponible permitan determinar la existencia y cuantía de la obligación tributaria.

En la actualidad existen muchos tipos de auditorías como lo son la auditoría de los estados financieros, auditorías de gestión, auditorías de sistemas, auditorías tributaria; todas ellas con el fin de analizar y detectar posibles errores, omisiones y corregir los controles internos.

El estudio de la Auditoría Tributaria es relativamente joven y ha adquirido importancia en los últimos años por lo cual el tema carece de difusión en el ámbito profesional y académico, tomando en cuenta una perspectiva más general.

El contribuyente en muchas ocasiones por desconocimiento de los deberes formales así como de sus obligaciones tributarias en lo relativo al Impuesto Sobre la Renta tiene como consecuencia el ser sancionado o multado, por la Administración Tributaria Nacional (SENIAT), a la hora de una auditoria por incumplimiento con dichos deberes como lo son:

- ✓ Inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias.
- ✓ Emitir o exigir comprobantes.
- ✓ Llevar libros o registros contables o especiales.
- ✓ Presentar declaraciones y comunicaciones.
- ✓ Permitir el control de la Administración Tributaria.
- ✓ Informar y comparecer ante la Administración Tributaria.

Son muchos los pequeños establecimientos comerciales que se encuentran ubicados en el Municipio Francisco Linares Alcántara del Estado Aragua que de no cumplir con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y como se explica anteriormente podrán ser sancionados, hecho que repercutiría debido a que podrían llevar a la quiebra a los comercios al ser sancionados por lo oneroso de las multas que en muchos casos el presupuesto o capital de los mismos no cubriría la sanción por tal motivo: ¿Se realizó un diagnóstico del conocimiento que en materia de impuesto sobre la renta tienen los pequeños contribuyentes del Municipio Francisco Linares Alcántara, para conocer hasta qué punto están preparados ante una auditoria tributaria?.

### ***Objetivos De La Investigación.***

#### ***Objetivo General.***

✓ Diagnosticar el conocimiento que en materia de Impuestos Sobre la Renta poseen los pequeños contribuyentes en el área de comercio y servicio del Municipio Francisco Linares Alcántara ante una Auditoria Tributaria.

#### ***Objetivos Específicos.***

✓ Conocer cuáles son las normativas en materia de Impuestos Sobre la Reta que rige los deberes formales.

✓ Explorar cual es el conocimiento que poseen los pequeños contribuyentes en lo relativo al cumplimiento de los deberes formales en materia de Impuesto Sobre la Renta al momento de una Auditoria Tributaria.

✓ Analizar los mecanismos que utiliza la Administración Tributaria (SENIAT), para realizar una Auditoria Tributaria.

✓ Identificar las fortalezas y debilidades que tienen los pequeños contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias.

### ***Justificación.***

El sistema de recaudación del país se rige por el proceso de la autoliquidación de los impuestos, de aquí la relevancia que tiene para la Administración Tributaria el concentrar sus esfuerzos para lograr que los contribuyentes cumplan oportunamente con la declaración y el pago de las obligaciones tributarias y los deberes formales. Sobre la base de esta investigación se diagnostica hasta qué punto están preparados los pequeños contribuyentes en el área de comercio y servicio del Municipio Francisco Linares Alcántara en materia de impuestos sobre la renta ante una auditoría tributaria.

El presente estudio servirá como antecedente a futuras investigaciones en lo relacionado a materia tributaria y el estudio de la auditoría tributaria y al mismo tiempo se constituirá en un valioso aporte para los contribuyentes ya que se determinaran las fortalezas y debilidades, con el fin de guiar a los mismos en el cumplimiento de los deberes formales en materia de Impuesto Sobre la Renta, con el fin de que los contribuyentes no se expongan a tener que pagar cuantiosas multas y hasta el cierre de sus negocios a la hora de una auditoría tributaria. Por consiguiente será de gran beneficio para la Administración Tributaria ya que en la medida que los contribuyentes posean los conocimientos necesarios en materia de Impuesto Sobre la Renta la recaudación del mismo será más eficiente.

### *Alcance*

El alcance de la investigación será el de diagnosticar el conocimiento que poseen en materia de impuesto sobre la renta los pequeños contribuyentes en el área de comercio y servicio del Municipio Francisco Linares Alcántara ante una auditoria tributaria.

La investigación se efectúa mediante la identificación de la situación actual que presentan los contribuyentes en cuanto al conocimiento que tienen sobre el cumplimiento de los deberes formales del impuesto sobre la renta para así no ser sancionados con multas y hasta el cierre de sus establecimientos al momento que le sea aplicada una auditoria tributaria.

## CAPITULO II.

### MARCO TEORICO.

#### *Antecedentes de la Investigación*

En toda investigación se requiere de estudios antecedentes que permitan visualizar distintas tendencias acerca del tema en estudio, con el objeto de sustentar la investigación mediante datos o lineamiento que puedan ser relacionados directamente con el tema que se investiga, es por esto que al respecto se citan algunos trabajos que fueron seleccionados a nivel nacional.

En este mismo orden de ideas, MARTINEZ. G (2011), desarrollo un trabajo denominado “**Estrategias Para Mejorar El Cumplimiento De Deberes Formales En La Empresa B & T Appliance, C.A**”. Trabajo de especialización presentado ante el área de estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo para optar al título de especialista en Gerencia Tributaria. El proyecto surge a partir de la necesidad de diseñar una secuencia de actividades orientadas a evitar la comisión de ilícitos tributarios y la consecuentes sanciones por la inobservancia de los deberes contemplados en las disposiciones legales.

En tal sentido se realizó una investigación bajo la modalidad de proyecto factible en base a una investigación de campo de tipo descriptiva, en virtud de diagnosticar la situación problemática y procurar su solución. En cuanto a la técnica utilizada para la recopilación de datos fue la encuesta. Lo que permitió el cumplimiento de los objetivos planteados en la investigación hasta lograr instituir en la empresa una serie de medidas que prevengan ilícitos tributarios por omisión o desconocimiento de ley mejore la dinámica tributaria de dicha organización.

Este antecedente sirvió para tomar los lineamientos básicos de los deberes formales en cuanto al Impuesto Sobre la Renta.

De igual manera, LEON. A (2010), Desarrolló un trabajo denominado **“Propuesta De Un Modelo De Control Interno Tributario Del Impuesto Sobre La Renta En La Empresa Zucarro PZ, C.A”**, Trabajo de especialización presentado ante el área de estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo, para optar al título de especialista en Gerencia Tributaria. La investigación estudia una variedad de definiciones referidas a la materia tributaria que permite abordar el Control Interno Tributario y su importancia dentro de la Organización, así como la creación de procedimientos y pautas a seguir para que se cumpla su objetivo principal como lo es el pago de los impuestos y el cumplimiento de los deberes formales, ajustados a los estándares de ley.

El estudio se desarrolló una investigación proyectiva bajo la modalidad de proyecto factible donde las investigaciones conllevan a diseño o creación de propuesta. Con lo cual ha permitido concluir que un adecuado Control Interno Tributario no solo garantiza que se pague el impuesto en la cantidad y oportunidad

legal, sino que su carácter preventivo evita que las empresas tengan que incurrir en pagos adicionales a la obligación tributaria establecida.

Antecedente que sirvió para el marco teórico y conceptos básicos de la investigación

En este mismo orden de ideas, SANCHEZ. R (2012), **“Estrategias de Auditoría fiscal para Determinar las Conductas Elusivas de los Contribuyentes en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Sector Maracay”** Trabajo de especialización presentado ante el área de estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo para optar al título de especialista en Gerencia Tributaria. La investigación tiene como objeto identificar sus las conductas alusivas en el proceso de auditoría fiscal de los Contribuyentes en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Sector Maracay”, y determinar el alcance de la gestión de los auditores tributarios, analizar los supuesto configurativas de elusión discal y se concluye con la propuesta de la investigación.

La investigación es de tipo cuantitativa con base documental, bajo la modalidad de proyecto factible. En cuanto a las recomendaciones se sugirió aplicar el diseño estratégico de la propuesta, conformado por dos (02) herramientas, la primera de ellas empleando método de la interpretación Economice, y la segunda herramienta, empleando la Teoría del Abuso del Derecho, y su aplicación determinará si un acto es contrario a lo que establece la ley.

Antecedente que sirvió para el marco legal de la investigación.

### ***Reseña Histórica Del Municipio Francisco Linares Alcántara.***

Los orígenes del Municipio datan de la época del general Joaquín Crespo, cuando el guariqueño José Rafael Núñez, casado con la paisana Rita Sierra, adquirió un lote de tierra el cual en honor a su esposa le dio el nombre de Santa Rita.

Posteriormente fue adquirida por la familia Muñoz Rueda y finalmente pasaron a manos del benemérito Juan Vicente Gómez. En el año 1936 son confiscados los bienes de Gómez y luego de promulgada la “Ley de Reforma Agraria” y es creado el Instituto Agrario Nacional (IAN) se anexan los bienes a la nación y son repartidos a un grupo de campesinos. Es a partir de aquí donde nacieron nuevos barrios y caseríos bajo el nombre de Valle de Santa Rita que durante mucho tiempo formó parte del Municipio Santiago Mariño como Parroquia Santa Rita.

El 16 de diciembre de 1997 se decretó la creación del nuevo municipio, desligando a la parroquia Santa Rita del Municipio Santiago Mariño, naciendo así el Municipio Francisco Linares Alcántara.

El Municipio Francisco Linares Alcántara se encuentra ubicado en la parte central de la zona Norte del Estado Aragua, por el Norte limita con el Municipio Santiago Mariño y la Autopista Regional del Centro, por el Este Limita con el Municipio Santiago Mariño, por el Sur limita con los Municipios José Ángel Lamas y Libertador por el Oeste limita con el Municipio Girardot. Atlas de Aragua (2000).

### ***Bases Teóricas.***

Para el desarrollo de este trabajo, será relevante y de vital importancia la ejecución de una revisión bibliográfica que permita sustentar el tema de investigación. A continuación se detallan algunas bases conceptuales, teóricas aportes y opiniones de diferentes autores, cuyas obras tienen relación directa con la investigación planteada, lo que sirvió de apoyo para situar al estudio dentro de los enfoques más idóneos y paralelamente, permitió fundamentar la terminología empleada en dicho estudio.

### ***Tributos.***

En primer lugar Jarach (1982), establece que el tributo:

Es una prestación pecuniaria objeto de una relación cuya fuente es la ley, entre dos sujetos; de un lado el que tiene derecho a exigir la prestación, el acreedor del tributo es decir, el estado o la otra entidad pública que efectivamente por virtud de una ley positiva, posee ese derecho y del otro lado el deudor o los deudores quienes están obligados a cumplir la prestación pecuniaria. (p12).

Simultáneamente, Fariñas, (1986) define tributo “como la prestación obligatoria exigida, comúnmente en dinero por el Estado en virtud de su poder de imperio a los sujetos económicos sometidos a su soberanía territorial”, (p.56)

Al respecto Villegas (1992), nos explica que los Tributos “Son las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines”. (p.67).

Uno de los componentes más importantes de la investigación es la definición de tributos, ya que estos son creados por el Estado mediante una ley con la finalidad de que los ciudadanos contribuyan con el gasto que genera el mantenimiento de los servicios públicos.

### ***Clasificación De Los Tributos.***

Los tributos se clasifican en Impuestos, Tasas y Contribuciones.

### ***Impuestos.***

Moya (2003) define el Impuesto como “el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imposables, siendo estos ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado”. (p.191)

Por último Fariña (1986) nos explica que el impuesto es “una prestación monetaria directa, de carácter definitivo y sin contraprestación, recabada por el

Estado a los particulares, compulsivamente y de acuerdo a reglas fijas, para financiar servicios de interés general u obtener finalidades económicas o sociales”. (p.63)

### ***Tasa.***

Al respecto Valdés (1996) expresa en esta perspectiva que “es el tributo cuya obligación está vinculada jurídicamente a determinadas actividades del Estado relacionadas directamente con el contribuyente”, (p.143).

Las tasas según Fariñas (1986) “son la contraprestación monetaria de carácter deficitario, exigida compulsivamente por el Estado en virtud de la ley, por la realización de un servicio generalmente de carácter jurídico-administrativo, demandado por él y obligando al pago o provocado por una actividad de este”. (p.96).

### ***Contribuciones Especiales***

Las cuales define Luqui (1989), es la obligación creada por la ley para sufragar el costo de una obra pública especial, autorizada o realizada por el Estado sobre bienes de su dominio público y de la cual se originan, para un sector de la población, beneficios conmensurables y particularmente determinados o determinables. (p.254).

Al respecto Moya (2003) indica que las contribuciones especiales “son la prestación obligatoria debida en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras públicas”, (p.200).

Desde la perspectiva más general, al analizar la clasificación de los tributos expuesta por diferentes autores se puede decir en líneas generales, que son tributos exigidos por el Estado en virtud de una ley cuyo fin es el de obtener ingresos para financiar el gasto público, por lo que los impuestos gravan de manera directa el hecho imponible y no poseen contraprestación, mientras que las tasas son tributos que están determinados por la prestación directa al contribuyente de un servicio y finalmente las contribuciones especiales serán el tributo que se originan de la realización de obras públicas que van a beneficiar de manera individual a los contribuyentes y como consecuencia van a aumentar el valor de sus bienes muebles es por ellos que el Estado exigirá una contraprestación pecuniaria por la misma.

### ***Impuesto Sobre La Renta.***

Ley de Impuestos sobre la Renta Gaceta Extraordinaria  
(Gaceta Extraordinaria N° 6152 18 de noviembre de 2014), Nos Explica:

Los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, causarán impuesto según las normas establecidas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. Salvo disposición en contrario del presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela, pagará impuestos sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingresos esté situada dentro del país o fuera de él (...), (p.50).

### ***Sujeto Activo.***

Gaceta Extraordinaria N° 6152 (2014), Código Orgánico Tributario Art. 18 (p.3)  
“Es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo”.

### ***Contribuyente.***

Los contribuyentes son los sujetos pasivos obligados al cumplimiento de la obligación tributaria ésta afirmación se ve reforzada por lo contemplado en el Código Orgánico Tributario (2014), en su artículo 19 nos dice que, “es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.” (p.3).

### ***Responsables.***

Otro tipo de sujeto pasivo son los responsables, que sin tener carácter de contribuyentes, deben por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a los contribuyentes.

***Los responsables pueden ser directos o solidarios:***

Son responsables directos, en calidad de agentes de retención o de percepción, la personas designadas por la ley p por la Administración previa autorización legal, que por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas, intervengan en actos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Son Responsables solidario por los tributos, multas y accesorios derivados de los bienes que administren, reciban o dispongan

- a) Los padres, los tutores y los curadores de los incapaces y herencias yacentes.
- b) Los directores, gerentes administradores o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad jurídica.
- c) Los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los bienes de entes colectivos o unidades económicas que carezcan de personalidad jurídica.
- d) Los mandatarios, respecto de los bienes que administren o dispongan.
- e) Los síndicos y liquidadores de las quiebras; los liquidadores de sociedades, y los administradores judiciales o particulares de las sucesiones, los interventores de las sociedades y asociaciones.
- f) Los socios o accionistas de las sociedades liquidadas
- g) Los demás que conforme las leyes así sean certificadas.

### ***Deberes Formales.***

Los deberes formales correspondientes a las formalidades contempladas en las leyes que deben cumplir los contribuyentes, responsables y terceros ante la Administración Tributaria.

Al respecto Jarach (1985), establece como deberes formales; las obligaciones que la ley o las disposiciones reglamentarias y aun las autoridades de aplicación de las normas fiscales, por delegación de la ley impongan a contribuyentes, responsables o terceros para colaborar con la administración en el desempeño de sus cometidos. (p.430). De esta manera el Código Orgánico Tributario (2014), en su artículo 155 señala:

Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributario y en especial deberán:

- a) Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales.
- b) Inscribirse en los registros pertinentes.
- c) Colocar el número de inscripción en los documentos declaraciones.
- d) Emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales
- e) Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no esté prescrito los libros, registros y documentos, entre otros...

### ***Auditoria.***

La Statement of Basic Auditing Concepts citado por Montgomery (1997) define Auditoria: como el proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la evidencia acerca de las afirmaciones relacionadas con actos y acontecimientos económicos, a fin de evaluar las declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas. (p.38).

En este orden de ideas se dice que la auditoria es el proceso sistemático realizado por un auditor en donde se examina y evalúa cualquier sistema de información, para emitir una opinión o dictaminar sobre la forma como opera el sistema, el control interno del mismo y formular sugerencias para su mejoramiento. Por lo que cabe mencionar que tradicionalmente se ha asociado los términos de auditoria a la auditoria de los estados financieros, lo que no es totalmente equivalente ya que existe auditoria tributaria, auditoria administrativa y auditoria de los sistemas de información entre otras.

### ***Auditoria Tributaria.***

Según Alvarado y Cruz (2005) La auditoría tributaria “es un proceso sistemático con el propósito de verificar y comprobar de una manera objetiva el correcto cumplimiento y determinación de las obligaciones tributarias” (p.21).

Al mismo tiempo Olivieri (2005) define auditoria tributaria como: el conjunto de procedimientos armonizados mediante los cuales la Administración Tributaria, el contador público o cualquier otro profesional a fin con conocimientos pertinentes en el área

efectúan la revisión detallada o limitada según el caso del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del sujeto pasivo, desarrolladas en el ejercicio de sus actividades industriales, comerciales o de servicios, a la luz del marco normativo existente para el periodo en el cual se realiza dicha revisión (p.6)

### ***Tipos De Auditoria Tributaria.***

Para el estudio de esta investigación es necesario conocer los tipos de auditoria tributaria Olivieri (2005) clasifica la auditoria tributaria en:

Realizada por el Sujeto Activo de procedimiento de determinación tributaria en uso de las facultades legales otorgadas por el Código Orgánico Tributario, que puede ser realizada a su vez por la Administración Tributaria Aduanera (SENIAT), o por la Administración Tributaria Municipal o Estatal y por la Contraloría General de la República.

Realizada por los Sujetos Pasivos (realizada por profesionales bajo relación de dependencia) o a través de entes independientes o por órganos dependientes con el objeto de autoevaluarse y para efectos de su control interno. (p.9).

### ***Objetivos De La Auditoria Tributaria.***

- A. Verificar con el fin de tener una seguridad razonable del hecho imponible declarado por el sujeto pasivo.
- B. Determinar y constatar la exactitud de la base imponible declarada y su adecuación a las normas tributarias.
- C. Verificar el cumplimiento de los deberes formales por parte del contribuyente.
- D. Comprobar los registros contables y su adecuación con los principios de contabilidad de aceptación general, asociados en forma mancomunada con los principios de la normativa tributaria.
- E. Aplicación de los procesos generales de Auditoria Financiera

### ***La Administración Tributaria.***

La administración tributaria es el órgano encargado del ejercicio, gestión y desarrollo de las competencias relativas a la ejecución integrada de las políticas aduaneras y tributarias.

En 1994, el Gobierno Nacional, después de haber acumulado las experiencias y los logros de las principales Administraciones Tributarias del continente y habida cuenta de la evolución alcanzada por nuestro propio Sistema Tributario, así como, la necesidad imperiosa que había de modernizar, tecnificar y ampliar nuestra Administración Tributaria; el Ejecutivo Nacional decide crear una nueva estructura tributaria mediante la función de las diversas Direcciones existentes hasta entonces: La Dirección General Sectorial de Rentas y la de Aduanas, para

instituir lo que se denominó en su primera etapa, Servicio Nacional Integrando de Administración Tributaria. En efecto, mediante Decreto No 310 del 10-08-94, publicado en la Gaceta Oficial No 35.525 del 16-08-94, se creó esta organización.

El Seniat es una institución autónoma, pero sin personalidad jurídica, dependiente directamente del Ministerio de Finanzas. Cuenta con autonomía funcional, que a su vez está dotado de un sistema profesional y de recursos humanos propios de la institución y cuyo propósito no es otro que Administrar tributos internos y aduaneros.

En la actualidad se puede ver, como la administración tributaria ha desarrollado una serie de estrategias y planes integrados donde se está educando y fiscalizando al contribuyente de manera que éste cumpla con lo establecido en las leyes en cuanto al cumplimiento de los deberes formales y es así pues como se observa un notable aumento de los ingresos de la nación por la recolección tributaria.

### ***Bases Legales.***

Las bases legales que rigen las normas del sistema tributario venezolano están contenidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), la cual establece las normas de carácter general. Luego tenemos el Código Orgánico Tributario, la Ley de Impuesto Sobre la Renta, el Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta entre otros, donde se especifica todo lo relativo a las regulaciones y sanciones tributarias.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela CRBV (Gaceta oficial número 5.453, del 24 de marzo de 2000).

TITULO VI  
Del Sistema Socioeconómico  
Principios Generales Del Derecho Tributario.  
Capítulo II  
Del Régimen Fiscal y Monetario  
Sección Segunda  
Del Sistema tributario

***Principio De Legalidad.***

Constituye una garantía esencial en el Derecho Constitucional, en cuya virtud se requiere que todo tributo sea sancionado por una ley. El mismo se encuentra consagrado en el artículo 317 de la CRBV. “No podrá cobrarse impuesto, tasa ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio” (p.165).

***Principio De Generalidad.***

Tiene su base fundamental en el artículo 133 de la CRBV establece: “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establece la ley” (p.109).

### ***Principio De Progresividad.***

El principio de progresividad, conocido igualmente como el de la proporcionalidad, que exige la fijación de los tributos a los ciudadanos habitantes de un país, sea en proporción a sus ingresos o manifestaciones de capacidad contributiva, y lo establece el artículo 316 de la CRBV que dice: “El sistema tributario procurará la justa distribución de la cargas según capacidad económica del o la contribuyente...” (p.165).

Código Orgánico Tributario Gaceta Extraordinaria  
(Gaceta Extraordinaria 6.152 del 14 de noviembre de 2014)

En relación a los Deberes formales de los Contribuyentes, Responsables y Terceros de acuerdo al Código Orgánico Tributario Art. 155 dice:

Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán: cuando lo requieran las leyes o reglamentos llevar a conservar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, inscribirse en los registros pertinentes, colocar el número de inscripción en los documentos, solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos o de habilitación de locales, presentar dentro del plazo fijado las declaraciones que corresponda, exhibir y conservar en las oficinas en forma ordenada, mientras el tributo no este prescrito, los libros de comercio, los libros y registros

especiales, contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones, Exhibir en las oficinas o ente los funcionarios autorizados las declaraciones, documentos, comprobantes de legitima procedencia de mercancías, comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, comparecer ante las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida (...) (p.23)

Seguidamente Gaceta Extraordinaria 6152 del 18 de noviembre de 2014, Código Orgánico Tributario Art. 131 hace referencia a las Facultades, Atribuciones, Funciones generales de la Administración Tributaria:

Art. 131. Administración Tributaria tendrá las facultades, atribuciones y funciones generales que establezcan la Ley de la Administración Tributaria y demás leyes y reglamentos y en especial:

1. Recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios.
2. Ejecutar los procedimientos de verificación, y de fiscalización y determinación, para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo.
3. Liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios, cuando fuere procedente.
4. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante la adopción de las medidas cautelares o ejecutiva, de acuerdo a lo previsto en este Código.
5. Adaptar las medidas administrativas de conformidad con las disposiciones establecidas en este código

6. Inscribir en los registros, de oficio o a solicitud de parte, a los sujetos que determinen las normas tributarias, y actualizar dichos registros de oficio o a requerimiento del interesado.
7. Diseñar e implementar un registro único de identificación o de información que abarque todos los supuestos exigidos por las leyes especiales tributarias.
8. Establecer y desarrollar sistemas de información y de análisis estadísticos, económicos y tributarios.
9. Proponer, aplicar y divulgar las normas en materia tributaria.
10. Suscribir convenios con organismos públicos y privados para la realización de las funciones de recaudación, cobro, notificación, levantamiento de estadísticas, procesamiento de documentos, y captura o transferencias de los datos en ellos contenidos. En los convenios que se suscriban la Administración Tributaria podrá acordar pagos o compensaciones a favor de los organismos prestadores del servicio. Asimismo, en dichos convenios deberá resguardarse el carácter reservado de la información utilizada, conforme a lo establecido en el artículo 136 de este Código.
11. Suscribir convenios interinstitucionales con organismos nacionales e internacionales para cooperación el intercambio de información siempre que este resguardado el carácter reservado de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 136 de este Código, y garantizando que las informaciones suministradas solo serán utilizadas por aquellas autoridades con competencia en materia tributaria.
12. Aprobar o desestimar las propuestas para la valoración de operaciones efectuadas entre partes vinculadas en materia de precios de transferencia, conforme al procedimiento previsto en este Código.
13. Dictar, por órgano de las más alta autoridad jerárquica, instrucciones de carácter general a sus subalternos, para la interpretación y aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones relativas a la materia tributaria, las cuales

deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

14. Notificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 176 de este Código, las liquidaciones efectuadas par un conjunto de contribuyentes o responsables, de ajustes por errores aritméticos, porciones, intereses, multas y anticipos, a través de listas en las que se indique la identificación de los contribuyentes o responsables, los ajustes realizados, y la firma u otro mecanismo de identificación del funcionario, que al afecto determine la Administración Tributaria.
15. Reajustar la unidad tributaria (U.T.) dentro de los quince (15) primeros días del mes de febrero cada año, previa opinión favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional, sobre la base de la variación producida en el año inmediatamente anterior, publicado por el Banco Central de Venezuela. La opinión de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional deberá ser emitida dentro de los (15) días continuos siguientes de solicitada.
16. Ejercer la personería del Fisco en todas las instancias administrativas y judiciales; en las instancias judiciales será ejercida de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia.
17. Ejercer la inspección sobre las actuaciones d sus funcionarios, de los organismos a los que refiere el numeral 10 de este artículo, así como de las dependencias administrativas correspondientes.
18. Diseñar, desarrollar y ejecutar todo lo relativo el Resguardo Nacional Tributario en la investigación y persecución de las acciones u omisiones violatorias de las normas tributarias, en la actividad para establecer las identidades de sus autores y partícipes, y en la comprobación o existencia de los ilícitos sancionados por este Código dentro del ámbito de su competencia.
19. Condonar total o parcialmente los accesorios derivados de un ajuste a los precios o montos de contraprestaciones en operaciones entre partes vinculadas, siempre que dicha condonación derive de un acuerdo de autoridad competente sobre las

- bases de reciprocidad, con las autoridades de un país con el que se haya celebrado un tratado para evitar la doble tributación, y dichas autoridades hayan devuelto el impuesto correspondiente sin el pago de cantidades a título de interés.
20. Coadyuvar en la lucha contra la especulación, la falsificación y el tráfico de estupefacientes, así como en cualquier actividad que efectúe de manera directa o indirecta la tributación, sin menoscabo de las atribuciones que se asignen a los organismos competentes.
  21. Designar a los Consejos Comunales como Auxiliares de la Administración Tributaria en tareas de contraloría social.
  22. Ejercer en nombre del Estado la acción, penal correspondiente a los ilícitos tributarios penales, sin perjuicio de la competencia atribuidas al Ministerio Público.

#### Capítulo IV Del hecho Imponible

Artículo 36.- El hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo, y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributar

Artículo 37.- Se considera ocurrido el hecho imponible y existente sus resultados:

1. En las situaciones de hecho, desde el momento que se hayan realizado las circunstancias materiales necesarias para que produzcan los efectos que normalmente les corresponden.
2. En las situaciones jurídicas, desde el momento en que estén definitivamente constituidas de conformidad con el derecho aplicable.

Capítulo V  
Sección primera  
Del Pago

Artículo 40.- El pago debe ser efectuado por los sujetos pasivos. También puede ser efectuado por un tercero, quien se subrogará en los derechos, garantías y privilegios del sujeto activo, pero no en las prerrogativas reconocidas al sujeto activo por su condición de ente público.

Título III  
De los Ilícitos Tributarios y de las Sanciones  
Capítulo I  
Parte General

Artículo 89.- Las sanciones, salvo las penas restrictivas de libertad, serán aplicadas por la Administración Tributaria, sin perjuicio de los recursos que contra ellas puedan ejercer los contribuyentes o responsables. Las penas restrictivas de libertad y la inhabilitación para el ejercicio de oficios y profesiones sólo podrán ser aplicadas por los órganos judiciales competentes, de acuerdo al procedimiento establecido en la ley procesal penal.

Artículo 90: Las sanciones aplicables son:

1. Prisión;
2. Multa;
3. Comiso y destrucción de los efectos materiales objeto del ilícito o utilizados para cometerlo;
4. Clausura temporal del establecimiento;
5. Inhabilitación para el ejercicio de oficios y profesiones y
6. Suspensión o revocación del registro y autorización de industrias y expendidos de especies gravadas y fiscales.

Artículo 91: Cuando las multas establecidas en este Código estén expresadas en unidades tributarias (U.T.), se utilizará el valor de la unidad tributaria que estuviere vigente para el momento del pago.

Artículo 92: Las multas establecidas en este Código, expresadas en términos porcentuales, se convertirán al equivalente de unidades (U.T.), que correspondan al momento de la comisión del ilícito y se cancelaran utilizando el valor de la misma para el momento del pago.

Artículo 93: Las sanciones pecuniarias no son convertibles en penas restrictivas de la libertad.

Artículo 95.- Son circunstancias atenuantes:

1. El grado de instrucción del infractor.
2. La conducta que el autor asuma en el esclarecimiento de los hechos.

3. La presentación de la declaración y pago de la deuda para regularización del crédito tributario.
4. El cumplimiento de los requisitos omitidos que puedan dar lugar a la imposición de la sanción.
5. Las demás circunstancias atenuantes que resulten de los procedimientos administrativos o judiciales, aunque no estén previstas por la ley.

Artículo 96.- Son circunstancias agravantes:

1. La reincidencia;
2. La cuantía del perjuicio fiscal.
3. La obstrucción del ejercicio de las facultades de fiscalización de la Administración Tributaria.

Habrá reincidencia cuando el sujeto pasivo, después de una sentencia o resolución firme sancionadora, cometiere uno o varios ilícitos tributarios durante los seis (06) años contados a partir de aquellos.

Artículo 97.- Cuando no fuere posible el comiso por no poder aprehenderse las mercancías u objetos, la sanción será reemplazada por multa igual al valor de éstos.

Cuando a juicio de la Administración Tributaria, exista una diferencia apreciable de valor entre las mercancías en infracción y los efectos utilizados para cometerla, se sustituirá el comiso de éstos por una multa adicional de dos (2) a cinco (5) veces el valor de las mercancías en infracción, siempre que los responsables no sean reincidentes en el mismo tipo de ilícito.

Artículo 98.- Cuando las sanciones estén relacionadas con el valor de mercancías u objetos, se tomará en cuenta el valor corriente de mercado el momento en que se cometió el ilícito, y en caso de no ser posible su determinación, se tomará en cuenta la fecha en que la Administración Tributaria tuvo conocimiento del ilícito.

Ley de Impuesto Sobre la Renta  
(Gaceta Extraordinaria 6.152 del 18 de noviembre de 2014)  
Título I  
Disposiciones Fundamentales  
Capítulo I  
Del Impuesto y su Objeto

Artículo 1.- Los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, causarán impuestos según las normas establecidas en el presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley.

Salvo disposición en contrario del presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela, pagará impuesto sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingreso esté situada dentro del país o fuera de él. Las personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela estarán sujetas al impuesto establecidas en el presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley, siempre que la fuente o la causa de sus enriquecimientos esté u ocurra dentro del país, aun cuando no tengan establecimiento permanente o base fija en la República Bolivariana de Venezuela. Las personas naturales o jurídicas domiciliadas o residenciadas en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o base fija en el país, tributarán exclusivamente por los

ingresos de fuente nacional o extranjera atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija.

## Capítulo II

De los Contribuyentes y de las Personas Sometidas a este Decreto Ley.

Artículo 7.- Están sometidos al régimen impositivo previsto en este Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley;

1. Las personas naturales.
2. Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.
3. Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho.
4. Los titulares de enriquecimientos provenientes de actividades de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y el transporte, sus regalistas y quienes obtengan enriquecimientos derivados de la exportación de minerales, de hidrocarburos o de sus derivados.
5. Las asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los laterales anteriores.
6. Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional. (...).

Título VI  
De la Declaración, Liquidación y Recaudación del Impuesto  
Capítulo I  
De la Declaración Definitiva

Artículo 79.- Las personas naturales residentes en el país y las herencias yacente que obtengan un enriquecimiento global neto anual superior a mil unidades tributarias (1.000 U.T.) o ingresos brutos mayores de mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.) deberán declararlo bajo juramento ante un funcionario, oficina, o por ante la institución que la Administración Tributaria señale en los plazos y formas que prescriba el Reglamento.

Igual obligación tendrán las personas naturales que se dediquen exclusivamente a la realización de actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o piscícolas a nivel primario y obtengan ingresos brutos mayores de dos mil seiscientos veinticinco unidades tributarias (2.625 U.T.)

Las compañías y sus asimilados, sociedades de personas, comunidades y demás entidades señaladas en los literales c y e del artículo 7 presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley, deberán presentar declaración, cualquiera sea el monto de los mismos.

Parágrafo Único.- A los fines de lo previsto en este artículo, se entenderá por actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o piscícolas a nivel primario, las que provengan de la explotación directa del suelo o de la cría y las que se deriven de la elaboración complementaria de los productos que obtenga el agricultor o el criador, realizadas en el propio fundo, salvo la elaboración de alcoholes y bebidas alcohólicas y de productos derivados de las actividad pesquera.

Ley de Impuesto Sobre la Renta  
(Gaceta Extraordinaria 6.152 del 18 de noviembre de 2014)  
TITULO IX  
Capítulo I  
Del Ajuste Inicial por Inflación

Artículo 173. A solo efectos tributarios, los contribuyentes a que se refiere el artículo 7º del presente Decreto con Rango Valor Fuerza de ley, que iniciaron sus operaciones a partir del 1º de enero del año 1993, y realicen actividades comerciales, industriales, explotación de minas e hidrocarburos y actividades conexas, que estén obligados a llevar libros de contabilidad, deberán al cierre de su primer ejercicio gravable (...)

Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta  
(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.663 del 24 de Septiembre de 2003)  
Título IV  
De la Declaración, Liquidación y Recaudación del Impuesto  
Capítulo I  
De las Declaraciones  
Sección I  
Disposiciones Generales

Artículo 133. Los contribuyentes y responsables deberán presentar las siguientes declaraciones.

1. Declaración Definitiva de Rentas
2. Declaración Estimada de Rentas, según sea el caso.
3. Declaración Sustitutiva, en los términos establecidos en el Código Orgánico Tributario.
4. Declaración informativa, en los casos establecidos en la Ley y este Reglamento y en cualquier otra resolución o instructivo dictados por la Administración Tributaria.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Ajuste por inflación:** mecanismo de adaptabilidad del Impuesto sobre la renta, caracterizado por la adecuación en la medición del resultado sujeto a impuesto, por efectos de inflación.

**Base imponible:** magnitud susceptible de una expresión cuantitativa, definida por la ley que mide alguna dimensión económica del hecho imponible y que debe aplicarse a cada caso concreto a los efectos de la liquidación del impuesto.

**Contribuyente:** aquel sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer en las personas naturales, personas, jurídicas, demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho y entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y de autonomía funcional.

**Deberes formales:** obligaciones impuestas por el Código Orgánico Tributario o por otras normas tributarias a los contribuyentes, responsables o determinados terceros.

**Declaración definitiva:** deber formal del contribuyente; debe prepararse en los formularios oficiales emitidos para tales efectos por la Administración Tributaria, y contendrá los resultados fiscales de un ejercicio.

**Declaración estimada:** deber formal establecido en la Ley para determinadas categorías de contribuyentes, obteniendo de éstos el pago del impuesto en forma anticipada.

**Defraudación tributaria:** relacionada con los ilícitos tributarios. Incurrir en defraudación tributaria es el que mediante simulación, ocultación, maniobra o cualquiera otra forma de engaño induzca en error a la Administración Tributaria y obtenga para sí o un tercero un enriquecimiento indebido superior a dos mil unidades tributarias (2.000 U.T.) a expensas del sujeto activo a la percepción del tributo.

**Determinación sobre base cierta:** sistema de determinación aplicado por la Administración Tributaria, con apoyo en todos los elementos que permitan conocer en forma directa los hechos impositivos.

**Determinación sobre base presuntiva:** sistema de determinación aplicado por la Administración Tributaria, en mérito de los elementos, hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión con el hecho imponible, permitan determinar la existencia y cuantía de la obligación tributaria.

**Evasión fiscal:** acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros.

**Hecho imponible:** presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

**Ilícito tributario:** toda acción u omisión violatoria de las normas tributarias. Pueden ser: formales, relativos a las especies fiscales y gravadas, materiales y sancionadas con pena restrictiva de libertad.

**Impuesto directo:** impuesto que grava manifestaciones de riqueza.

**Impuesto indirecto:** impuesto susceptible de ser trasladado.

**Impuesto sobre la Renta:** impuesto aplicado sobre los enriquecimientos anuales netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie. Salvo disposición legal, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en Venezuela, pagará este impuesto sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingreso esté situada dentro del país o fuera de él. Las personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas en Venezuela, estarán sujetas a este impuesto siempre que la fuente o la causa de sus enriquecimientos esté u ocurra dentro del país, aun cuando no tengan establecimiento permanente o base fija en Venezuela, y en caso de poseerlos, tributarán exclusivamente por los ingresos de fuente nacional o extranjera atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija.

**Multa:** pena o sanción de carácter pecuniario que se impone por haber realizado una infracción.

**Obligación tributaria:** obligación que surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

**Pequeña y Mediana Empresa Comercial o de Servicios:** a los fines del Impuesto sobre la Renta, empresa cuya nómina sea inferior a cincuenta (50) trabajadores y cuyos ingresos brutos anuales sean inferiores a cien mil unidades tributarias (100.000 U.T).

**Registro de Información Fiscal (R.I.F):** registro destinado al control tributario de las personas naturales o jurídicas, las comunidades y las entidades o agrupaciones sin personalidad jurídica, susceptibles en razón de los bienes o actividades, de ser sujetos o responsables del Impuesto sobre la Renta, así como de los agentes de retención.

**Sujeto activo de la obligación tributaria:** ente público acreedor del tributo.

**Sujeto pasivo de la obligación tributaria:** sujeto obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

**Tributo:** prestación pecuniaria que el Estado u otro ente público exige en ejercicio de su poder de imperio a los contribuyentes con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público. Se clasifican en impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y exacciones parafiscales.

## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

El Marco Metodológico es aquel donde se van a describir las unidades de investigación, las técnicas de observación y recolección de datos, los instrumentos, los procedimientos y las técnicas de análisis utilizadas en la investigación. Así lo expresa a Fidias. A (1999) p (52).

En tal sentido se desarrolló un marco en donde se describe el tipo de investigación que se llevó a cabo, así como las técnicas y procedimientos que fueron necesarios para realizar la investigación.

#### ***Tipo de investigación***

El trabajo de investigación es de campo tipo descriptivo, el cual llevó al investigador a realizar un estudio que responde a las características de un proceso de investigación científico, sistemático y riguroso, fundamentándose en la aplicación de métodos, técnicas y procedimientos de recolección, tratamiento, análisis y presentación de datos, tomados directamente de la realidad donde se producen como son los pequeños contribuyentes en el área de comercio y servicio del Municipio Francisco Linares Alcántara ante una Auditoría Tributaria la cual se efectuó mediante

un diagnóstico a los contribuyentes, sobre el conocimiento que poseen en materia de impuesto sobre la renta ante una auditoría tributaria.

Según la Universidad Nacional Abierta (2002), la investigación descriptiva “trata de obtener información acerca del fenómeno o proceso, para describir sus implicaciones, sin interesarse mucho (o muy poco) en conocer el origen o causa de la situación”, (p.34).

### ***Diseño de la investigación.***

El diseño de la investigación es el que va a determinar que etapas deben seguirse en una investigación, esta es la estructura real de la misma apoyándose en un modelo como lo es la parte teórica del proceso de allí se determina el tipo de investigación y el logro de los resultados, por lo que la presente investigación se enmarca en un estudio de campo y se fundamentará en una investigación documental.

El Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestrías de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2003) define Investigación de Campo como:

El análisis sistemático de problemas en la realidad con el propósito bien sea de describirlos, interpretados, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos o predecir sus ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo (p.14).

Al mismo tiempo el Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestrías de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2003) define investigación documental como: “el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente en trabajos previos, información y datos divulgados por libros, enciclopedias, Internet, revistas, diarios, entre otros.” (p.15).

### ***Población y Muestra.***

#### ***Población.***

En toda investigación se hace necesario delimitar cual es la población o totalidad de individuos con características similares que van a ser estudiadas. En este sentido, Tamayo y Tamayo (1997) afirma que: “la población es la totalidad del fenómeno a estudiar, en donde las unidades de población poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”. (p.114).

En este orden se puede especificar que la población sujeta a estudio estuvo comprendida por los establecimientos comerciales ubicados en la Av. Generalísimo Francisco de Miranda a la altura del Museo de CANTV, hasta el límite del Tranquero de Aragua cuya población está definida por un total de cuarenta (40) establecimientos que representan el cien (100%) de la población.

### ***Muestra.***

La muestra debe ser vista como la selección de un pequeño grupo de elementos que integran la población, al respecto Sabino (1992), plantea que la muestra “es un conjunto de unidades en porción total, que nos representa la conducta del universo o población total”. (p.82). Una muestra en un sentido amplio, no es más que eso, una parte con respecto al todo constituido por el conjunto llamado universo.

La muestra seleccionada se conformó por doce (12) establecimientos que representará el treinta (30%) de la población, por considerarse esta de un tamaño representativo de la población a estudiar.

Según: Ramírez T. (1998) La mayoría de los autores han coincidido en señalar que para los estudios sociales con tomar un aproximado del 30% de la población se tendría una muestra con un nivel elevado de representatividad. p (77).

### ***Técnicas e instrumentos de recolección de datos.***

Primeramente se empleó la técnica de la revisión bibliografía para la recopilación de la información, a través de la lectura crítica de los diversos autores de textos especializados en materia tributaria y leyes.

Con respecto a las técnicas puede decirse que el recurso más usado por la mayoría de los analistas para conseguir la información necesaria y adecuarse es la entrevista.

La cual permitió al investigador tener una mayor profundidad sobre el asunto examinado, por cuanto estableció una relación más clara y precisa entre el investigador la situación que estaba estudiando.

Según Tamayo y Tamayo (1997) dice que la entrevista “es exclusiva de las ciencias sociales y parte de la premisa de que si queremos conocer algo sobre el comportamiento de las personas, lo más directo y simple es preguntar a ellas”. (p.65).

Por regla general cuando se establece la encuesta como técnica el instrumento a utilizar para obtener la información es el cuestionario, el investigador utilizo un cuestionario basado en una lista de preguntas relacionadas con el conocimiento que poseen los pequeños contribuyentes en el área de comercio y servicio del Municipio Francisco Linares Alcántara en materia de Impuesto Sobre la Renta ante una auditoria tributaria.

En tal sentido Tamayo y Tamayo (1997) define el cuestionario como “un instrumento de observación constituido por una serie de preguntas formuladas y cuyas respuestas son anotadas por el encuestador”. (p.130). Se empleó un cuestionario con formatos de preguntas cerradas en la categoría de dicotómicas y de selección donde las preguntas de selección presentarán una serie de alternativas al encuestado.

Los autores Zorrilla y Torres (1992) sostienen que “las preguntas cerradas dicótomas son las que pueden contestarse con un “si” o “no”. (p.74).

### ***Técnicas de análisis de presentación de la investigación.***

El análisis de datos para su interpretación, se realizó a través de técnicas de tipo cuantitativas y cualitativas, es decir, observación directa y análisis interpretativo, deductivo que realizó el investigador de acuerdo con las respuestas dadas como resultado del cuestionario y según los datos que se recabaron por el mismo investigador.

Las técnicas cualitativas es descriptiva, es decir, la información se recopila en forma de palabras o ilustraciones en lugar de cifras. El informe de la investigación contiene cifras de los informantes para ilustrar y sustanciar la presentación. Está interesada en los procesos en vez de resultados o productos, el interés está en cómo ocurre un fenómeno, cuál es la vía que conduce a otorgar significados a las experiencias.

En la investigación cualitativa el investigador es el principal instrumento de recolección de datos, transcripciones, análisis e interpretación. En consecuencia se enfatiza la importancia del investigador en relación a sus aspectos éticos- morales como básicos

### ***Validez Del Instrumento.***

Sampieri (1998) sostiene “que la validez se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir” (p.236).

La validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende evaluar, para hacer de los instrumentos una fuente de información objetiva y asegurar la veracidad del mismo. El instrumento se sometió a la evaluación y juicio de tres expertos conformados por un Asesor Metodológico y dos Especialista en el área tributaria, que decidieron acerca de la aplicabilidad del mencionado mecanismo en pro de la obtención de la información requerida.

Los Especialistas Tributarios verificaron que el instrumento de recolección de datos estuviera basado en el marco teórico de la investigación, en los indicadores examinados de las bases teóricas y que estos respondieran a los objetivos de la investigación y permitieran explicar el problema planteado en el estudio, el experto metodológico opino acerca de la adecuación de cada una de las preguntas, tanto de los objetivos de la investigación, como de los indicadores de las variables.

## **CAPITULO IV**

### **ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

En este capítulo el autor elaboro un análisis de los datos, que será una función decisiva en el proceso de investigación, por cuanto es un paso previo que permitirá, sintetizar e interpretar los resultados obtenidos.

Por lo que, en el análisis e interpretación de los datos estará presente en la totalidad del proceso de investigación. De allí que todos las fases precedentes, han sido definidas y ordenadas para hacer posible la realización de esta etapa de la investigación.

La presente investigación se fundamentó en la aplicación de las técnicas de recolección de datos donde se aplicó un cuestionario a los entrevistados, se logró recopilar y clasificar la información que una vez interpretada, permitió diagnosticar el conocimiento que poseen los pequeños contribuyentes en el área de comercio y servicio del Municipio Francisco Linares Alcántara en materia de impuesto sobre la renta ante una Auditoria Tributaria.

Seguidamente, se presentaron los resultados obtenidos, los cuales fueron analizados según instrumento. Las respuestas obtenidas fueron analizadas mediante

cuadros y gráficos estadísticos, por lo cual se pudieron identificar las fortalezas y debilidades de los contribuyentes, en función al diagnóstico realizado sobre el conocimiento que los pequeños contribuyentes en el área de comercio y servicio del Municipio Francisco Linares Alcántara, en materia de Impuesto Sobre la Renta.

Objetivo N° 1: Conocer cuáles son las normativas que en materia de Impuesto Sobre la Renta rige los Deberes Formales.

***Deberes Formales:***

- Registro Único de Información Fiscal “RIF”.

Deberán inscribirse: Las personas naturales, las personas jurídicas y entidades que sean sujetos pasivos de tributos administradores por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) o que deban efectuar trámites ante cualquier Ente u Órgano de la Administración Pública, deberán inscribirse en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), conforme a lo establecido en esta Providencia Administrativa. (Gaceta oficial N° 40.214 25/07/2013)

Plazo para la inscripción: Los sujetos pasivos deberán realizar la Inscripción en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), dentro del término de los treinta días (30) hábiles siguientes, contados a partir de la constitución o del inicio de actividades, lo que ocurra primero

Notificar a la Administración Tributaria (SENIAT), durante un plazo 30 días hábiles siguientes cualquier cambio o modificación que pudiera afectar la situación del sujeto pasivo.

El certificado de Inscripción del RIF deberá exhibirse en un lugar visible en los establecimientos.

Deberá dejarse constancia del número de Inscripción del RIF en las facturas, documentos, contratos, libros de contabilidad, libros especiales, marcas, etiquetas, empaques, y avisos impresos de publicidad.

El Registro de información fiscal (Rif) Tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de emisión.

- Libros y Registros Especiales

Los contribuyentes están obligados a llevar en forma ordenada y ajustados a los principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Bolivariana de Venezuela, los libros y registros especiales que esta Ley, su Reglamento y las demás Leyes especiales determinen. (Artículo 90 de la Ley de ISLR). (Artículo 32 Código de Comercio)

- Declaración Definitiva:

Las personas naturales residentes que obtengan un enriquecimiento global neto anual superior a mil unidades tributaria o ingresos brutos mayores a mil quinientas unidades tributarias deberán presentar declaración anual (Artículo 79 Ley ISLR y artículo 103 Reglamento Ley ISLR).

Las compañías anónimas y sus asimilados deberán presentar declaración anual de sus enriquecimientos o perdidas, cualquiera sea el monto de los mismos (artículo 79 Ley ISLR y artículo 103 Reglamento Ley ISLR).

Las declaraciones o manifestaciones que se formulen se presume fiel reflejo de la verdad y comprometen la responsabilidad de quienes las suscriban (artículo 157 COT).

Determinación de la fuente territorial y extraterritorial de los enriquecimientos netos (Artículo 4 Ley ISRL).

Personas Naturales residentes en el país gozarán de desgravámenes a fin de determinar la renta neta (Artículo 59 y 60 Ley ISLR).

El impuesto sobre la renta debe ser liquidado sobre los enriquecimientos netos y disponibles obtenidos durante el año gravable, el contribuyente determinara sus enriquecimientos, calculando el impuesto correspondiente y procederá a su

cancelación en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales. (Artículos 83 al 88 Ley de ISLR).

Deberán exhibir en el lugar más visible de su establecimiento, oficina, escritorio, consultorio, el comprobante numerado, fechado y sellado por la Administración respectiva. (Artículo 97 Ley de ISLR).

Los contribuyentes, deberán presentar conjuntamente con su declaración definitiva de rentas, ante la oficina de la Administración Tributaria, una declaración informativa sobre las inversiones que durante el ejercicio hayan realizado o mantengan en jurisdicciones de baja imposición fiscal con sus respectivos anexos (Artículo 107 Ley ISLR).

- Declaración Estimada.

Los contribuyente que dentro del año inmediatamente anterior haya obtenido enriquecimientos netos superiores a 1500 UT deberá presentar declaración estimada de sus enriquecimientos correspondientes al año gravable en curso a los fines de determinación y pago anticipado del impuesto (Artículo 82 Ley ISLR).

Plazo para declarar: Los contribuyentes obligados a la presentación de la declaración estimada, deberán proceder al pago de 75% del impuesto resultante a partir del sexto mes posterior a la fecha del cierre del ejercicio fiscal respectivo. No obstante, la cancelación de dicho impuesto podrá hacerse en seis (6) o nueve (9)

porciones de iguales montos, mensuales y consecutivos, salvo lo dispuesto por la Administración Tributaria en las disposiciones legales que a tal efecto dicte esté órgano (Resolución N° 904 del 14-03-2003) (Artículo 164 Reglamento de la ley de ISLR).

- Facturación.

Providencia Administrativa N° 0071, establece las normas generales de emisión de facturas y otros documentos;

La obligación de emitir facturas o documentos equivalentes se encuentra en los (Art. 54, 55 LIVA)

- Ajuste inicial por inflación.

Todas las personas naturales, las compañías anónimas, de responsabilidad limitada y las asimiladas, explotación de hidrocarburos y actividades conexas, entre otros, que estén obligados a llevar libros de contabilidad, deberán al cierre de su primer ejercicio gravable, realizar una actualización inicial de sus activos y pasivos no monetarios (Artículo 173 Ley de ISLR).

- Registro de Activos Actualizados RAA

Todos los contribuyentes sujetos al Ajuste por inflación establecidos en la Ley de impuesto sobre la renta, están obligados a inscribirse en el RAA. La inscripción en este registro ocasionará un tributo del tres (3%) por ciento sobre el incremento del valor del ajuste inicial por inflación de los activos fijos depreciables. Este tributo podrá pagarse hasta en tres (3) porciones iguales y consecutivas, en sucesivos ejercicios fiscales, a partir de la inscripción de este registro. (Artículo 174 Ley ISLR).

Los contribuyentes sujetos al sistema integral de ajuste y reajuste por efectos de la inflación, deberán llevar un libro adicional fiscal donde se registrarán todas las operaciones que sean necesarias de conformidad con las normas. (Artículo 181 y 193 Ley de ISLR).

- Retenciones del Impuesto Sobre la Renta:

Tienen por objeto el pago anticipado del impuesto como medida de control sobre las rentas obtenidas por los contribuyentes por los servicios prestados, de allí que se convierte en un anticipo del impuesto durante el ejercicio fiscal de que se trate. (Decreto 1808 de 23/04/1997. publicado en la Gaceta Oficial N° 36.203 de fecha 12/05/1997).

- Decreto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta 1808.

El decreto 1808, está orientado específicamente al procedimiento para realizar las retenciones del impuesto sobre la renta, contiene toda la normativa legal de la cual deben ajustarse los agentes de retención. (Decreto 1808 de 23/04/1997. publicado en la Gaceta Oficial N° 36.203 de fecha 12/05/1997).

- Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de inspecciones y fiscalizaciones.

Facultades de la Administración Tributaria (Art.131, Núm. 2 COT) Ejecutar los procedimientos de verificación (Art. 182-186 COT)

- a) Deberes formales e los contribuyentes,
- b) Deberes formales de los responsables: Agentes de Retención y Percepción).
- c) Las declaraciones presentadas por los contribuyentes y responsables.

Fiscalización y Determinación (Art. 187- 203 COT)

- a) El cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- b) La determinación de la obligación tributaria.
- c) Procedencia de las devoluciones o reintegros.

1.- ¿Conoce Usted que es el Registro de Información Fiscal (Rif)?

**Cuadro N° 1**

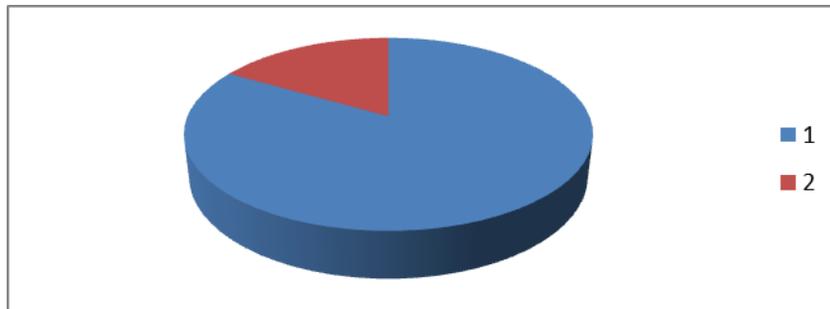
Registro de Información Fiscal (Rif)

Alternativa	Frecuencia	%
SI	10	83,33%
NO	2	16,67%

Fuente: Josefina Hacha (2015)

**Gráfico N° 1**

Registro de Información Fiscal (Rif)



Fuente: Josefina Hacha (2015)

**Análisis:** En la muestra el 83.33% de los entrevistados si conocen el registro de información fiscal, mientras que un 16.67% no conocen que es registro de información fiscal, de tal manera se puede deducir que es conocido por los contribuyentes el Registro de información fiscal (Rif).

## 2.- ¿Está Usted inscrito en el Registro de Información Fiscal?

### Cuadro N° 2

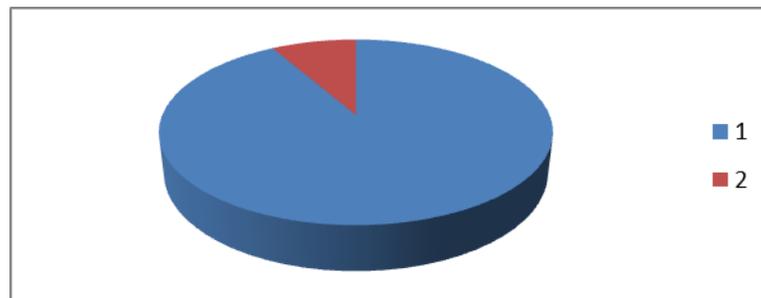
Inscripción en el Registro de Información Fiscal (Rif).

Alternativa	Frecuencia	%
SI	11	91,67%
NO	1	8,33%

Fuente: Josefina Hacha (2015)

### Gráfico N° 2

Inscripción en el Registro de Información Fiscal



Fuente: Josefina Hacha (2015)

**Análisis:** En la muestra el 91.67% de los entrevistados están inscritos en el registro de información fiscal, mientras que un 8.33% no están inscritos en el registro de información fiscal, lo que demuestra que los contribuyentes si cumplen con el deber formal de inscribirse en el registro de información fiscal (Rif).

3.- ¿Sabía Usted que toda Documentación, Declaración, Publicidad entre otras deben llevar el número de RIF?

**Cuadro N° 3**

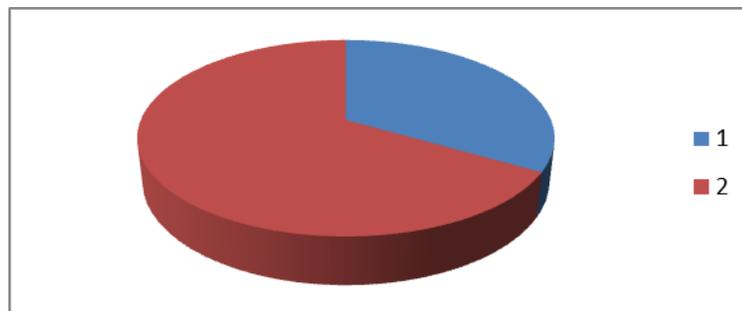
Identificación de la documentación con el Registro de Información Fiscal

Alternativa	Frecuencia	%
SI	4	33,33%
NO	8	66,67%

Fuente: Josefina Hacha (2015)

**Gráfico N° 3**

Identificación de la documentación con el Registro de Información Fiscal



Fuente: Josefina Hacha (2015)

**Análisis:** En la muestra el 33.33% de los entrevistados identifican todas sus comunicaciones, documentación y publicidad, con el registro de información fiscal, mientras que un 66.67% no cumplen con identificar sus comunicación, declaraciones y publicidad con su respectivo Rif. Exponiéndose a ser multados por el incumplimiento de este deber formal, ya que avisos publicitarios, pancartas, entre otros, están a la vista y no están identificadas con el Rif.

4- ¿Sabía Usted que todo establecimiento debe inscribirse en el Registro de Activos Actualizados (R.A.A), cuando posee activos y pasivos no monetarios al cierre de su primer ejercicio fiscal?

**Cuadro N° 4**

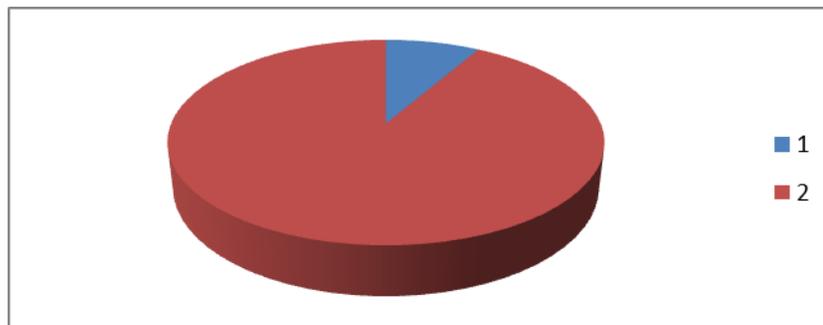
Inscripción Registro de Activos Actualizados (RAA)

Alternativa	Frecuencia	%
SI	1	8,33%
NO	11	91,67%

Fuente: Josefina Hacha (2015)

**Gráfico N° 4**

Inscripción Registro de Activos Actualizados (RAA)



Fuente: Josefina Hacha (2015)

**Análisis:** Se detecta una gran debilidad por parte de los contribuyentes en un 91,67% de los entrevistados ya que no saben lo que es el Registro de Activos Actualizados (RAA), al mismo tiempo que no han realizado la respectiva declaración, mientras que un 8.33% de la muestra si conocen lo que es el RAA, lo que se deduce que las declaraciones de rentas su utilidad o perdida no están actualizadas por inflación.

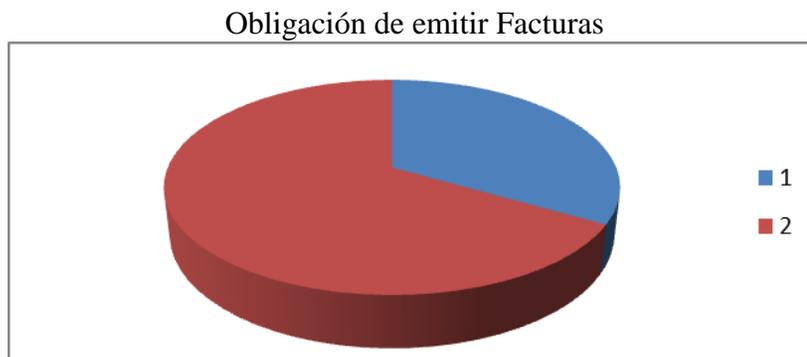
5.- ¿Emite Usted facturas por la venta o prestación de servicios?

Cuadro N° 5

Obligación de emitir Facturas		
Alternativa	Frecuencia	%
SI	4	33,33%
NO	8	66,67%

Fuente: Josefina Hacha (2015)

Gráfico N° 5



Fuente: Josefina Hacha (2015)

**Análisis:** Se detecta una gran evasión de impuestos por parte de los contribuyentes entrevistados ya que el 66.67% no facturan los ingresos percibidos por la venta o prestación de servicios y sólo un 33.33% facturan sus ingresos. Por lo que se está cometiendo un ilícito formal relacionado a la obligación de emitir facturas.

## 6.- ¿Entrega Usted las facturas a sus clientes?

### Cuadro N° 6

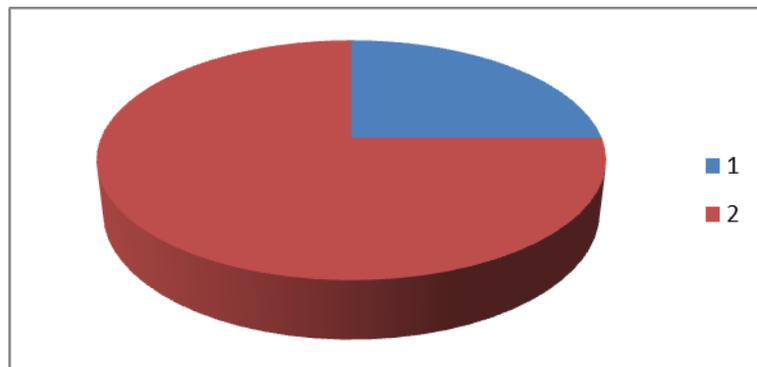
Los contribuyentes entregan sus facturas a los clientes

Alternativa	Frecuencia	%
SI	3	25%
NO	9	75%

Fuente: Josefina Hacha (2015)

### Gráfico N° 6

Los contribuyentes entregan sus facturas a los clientes



Fuente: Josefina Hacha (2015)

**Análisis:** Un 75% de la muestra no entrega las facturas a sus clientes, mientras que el 25% entrega las facturas a sus clientes, por lo que se deduce claramente que los contribuyentes están cometiendo un ilícito formal por el hecho de no entregar facturas establecido en el Art. 101 del COT.

7.- ¿Lleva Usted los libros Diarios, Mayor e Inventarios exigidos en el Art. 32 del código de comercio?

**Cuadro N° 7**

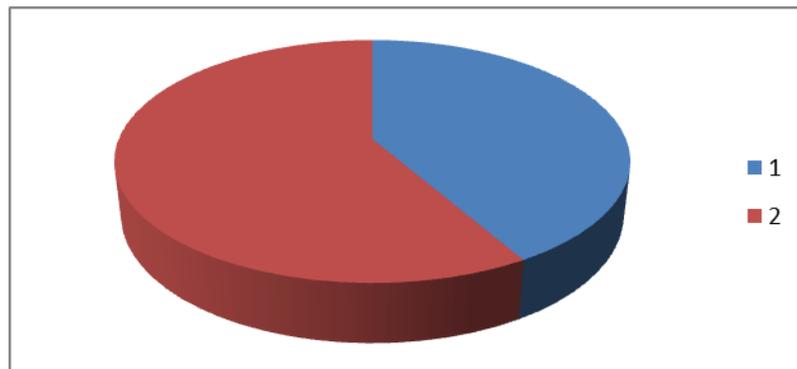
Lleva el contribuyente los libros exigidos en el Art. 32 del Código de Comercio

Alternativa	Frecuencia	%
SI	5	41,67%
NO	7	58,33%

Fuente: Josefina Hacha (2015)

**Gráfico N° 7**

Lleva el contribuyente los libros exigidos en el Art. 32 del Código de Comercio



Fuente: Josefina Hacha (2015)

**Análisis:** El 58.33% de la población no lleva los libros de contabilidad exigidos en el Art. 32 del Código de Comercio, mientras que el 41,67% de la población si cumple con los libros exigidos en el Art. 32 del Código de Comercio, por lo que se puede verificar que más del 50% de los encuestados no llevan contabilidad, por lo tanto a la hora de un Auditoria Tributaria se aplicaría sobre base presunta ya que no existe ningún registro contable.

**8.-** ¿Sabía Usted que los Libros y Registros especiales no pueden ser llevados con menos de un mes de atraso?

**Cuadro N° 8**

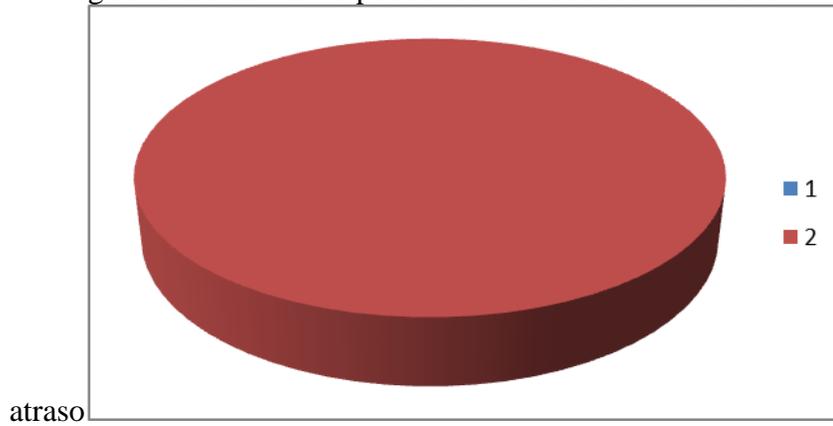
Los Registros Contables no pueden ser llevados con más de un mes atraso

Alternativa	Frecuencia	%
SI	0	0,00%
NO	12	100,00%

Fuente: Josefina Hacha (2015)

**Gráfico N° 8**

Los Registros Contables no pueden ser llevados con más de un mes



Fuente: Josefina Hacha (2015).

**Análisis:** En un 100% de la población encuestada no tiene conocimiento de este deber formal por lo que se deduce una gran incidencia en el atraso de sus registros contables al mismo tiempo que los contribuyentes podrán ser sancionados con cinco días continuos de cierre y con multas de cien unidades tributarias según el artículo 102 del Código Orgánico Tributario.

9.- ¿Sabía Usted que los Libros y Registros especiales deben permanecer en el domicilio fiscal del contribuyente?

**Cuadro N° 9**

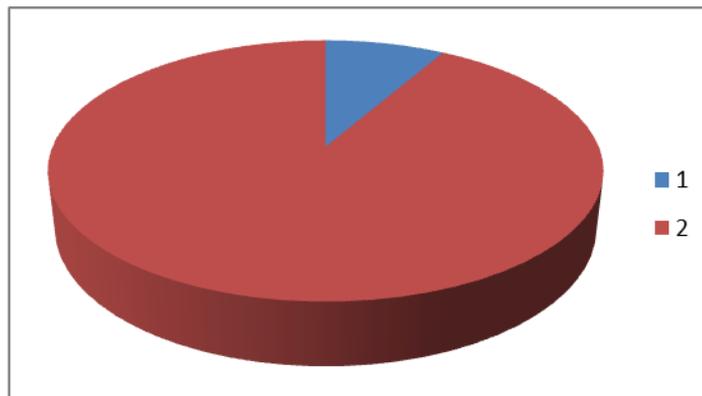
Están los libros en el domicilio del contribuyente

Alternativa	Frecuencia	%
SI	1	8,33%
NO	11	91,67%

Fuente: Josefina Hacha (2015)

**Gráfico N° 9**

Están los libros en el domicilio del contribuyente



Fuente: Josefina Hacha (2015).

**Análisis:** Solo el 8,33% de los encuestados tienen el conocimiento que los libros y registros especiales deben permanecer en el domicilio del contribuyente, mientras que el 91,67% no tienen tal conocimiento.

**10.-** ¿Conoce Usted que tiene tres meses seguidos después del cierre del ejercicio Fiscal para declarar el Impuesto Sobre la Renta?

**Cuadro N° 10**

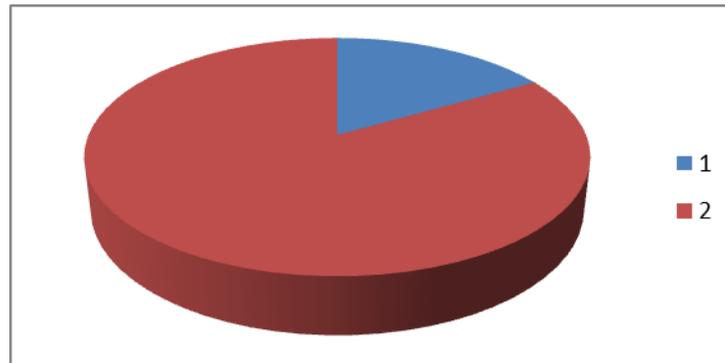
Plazos para declarar el Impuesto Sobre la Renta.

Alternativa	Frecuencia	%
SI	2	16,67%
NO	10	83,33%

Fuente: Josefina Hacha (2015)

**Gráfico N° 10**

Plazos para declarar el Impuesto Sobre la Renta.



Fuente: Josefina Hacha (2015).

**Análisis:** En un 83.33% de la población encuestada no sabe que tiene noventa días seguidos al cierre de su ejercicio económico para declarar el Impuesto sobre la Renta, mientras que el 16.67% está en conocimiento de los plazos establecidos para declarar el Impuesto sobre la Renta. Por lo que existe una gran confusión por parte de los contribuyentes en que los plazos para declarar el Impuesto Sobre la Renta, son hasta el 31 de marzo y no toman en cuenta la fecha de cierre de su ejercicio económico.

**11.-** ¿Sabía Usted que debe comunicar a la Administración Tributaria cualquier cambio que efectuó la situación tributaria del negocio?

**Cuadro N° 11**

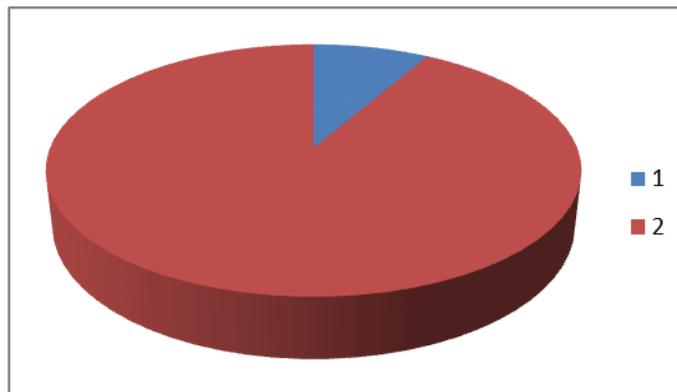
Enviar comunicación a la Administración Tributaria

Alternativa	Frecuencia	%
SI	1	8,33%
NO	11	91,67%

Fuente: Josefina Hacha (2015).

**Gráfico N° 11**

Enviar comunicación a la Administración Tributaria.



Fuente: Josefina Hacha (2015).

**Análisis:** En un 91.67% de la muestra no está en conocimiento de emitir comunicados a la Administración Tributaria en cuantos cambios que puedan ocurrir en su situación tributaria, mientras que un 8.33% si están en conocimiento de la normativa, debido a esto los contribuyentes pueden ser multados con cincuenta unidades tributarias según el artículo 103 del Código Orgánico Tributario.

12.- ¿Sabía Usted que debe conservar los soportes, documentos y registros mientras no prescriba el tributo?

**Cuadro N° 12**

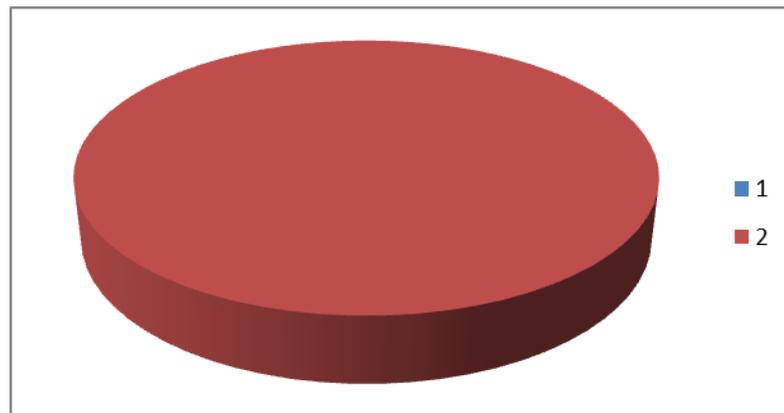
Conservar los Soportes de los Registros Contables

Alternativa	Frecuencia	%
SI	0	0%
NO	12	100%

Fuente: Josefina Hacha (2015)

**Gráfico N° 12**

Conservar los Soportes de los Registros Contables



Fuente: Josefina Hacha (2015).

**Análisis:** El 100% de los encuestados no tiene conocimiento de los lapsos de prescripción del tributo son de cuatro años si ha cumplido con la obligación de declarar el hecho imponible y de no haber cumplido con las declaraciones pertinentes o no estar inscrito en el Rif es de seis años.

Objetivo N° 3. Analizar los conocimientos que tienen los contribuyentes sobre los mecanismos que utiliza la Administración Tributaria (SENIAT), para realizar una Auditoria Tributaria.

**13.-** ¿Sabía Usted que la administración Tributaria puede revisar uno o más periodos fiscales para realizar la Auditoria Tributaria?

**Cuadro N° 13**

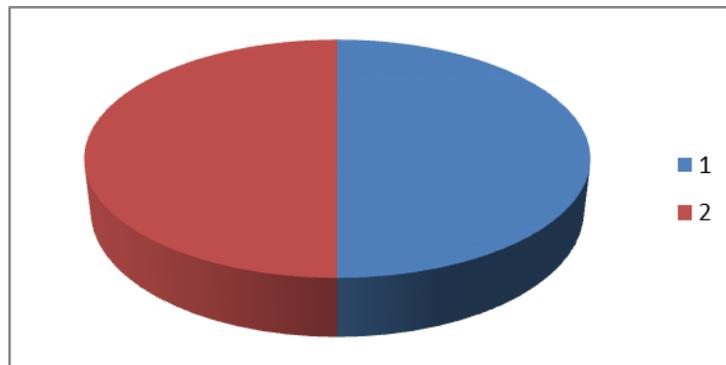
La Administración tributaria y su función como Órgano de fiscalizador.

Alternativa	Frecuencia	%
SI	6	50%
NO	6	50%

Fuente: Josefina Hacha (2015).

**Grafico 13**

La Administración tributaria y su función como Órgano de fiscalizador.



Fuente: Josefina Hacha (2015).

**Análisis:** El 50% de muestra encuestada esta en conocimiento que la administración tributaria puede Auditar uno o más periodos, mientras que el 50% desconoce que la administración tributaria puede auditar varios periodos. Por lo que no conservan sus soportes, documentaciones, declaraciones de años anteriores al

ejercicio económico actual que verifiquen el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

**14.-** ¿Sabía Usted que la Administración Tributaria puede realizar una Auditoria sobre base presunta?

#### Cuadro N° 14

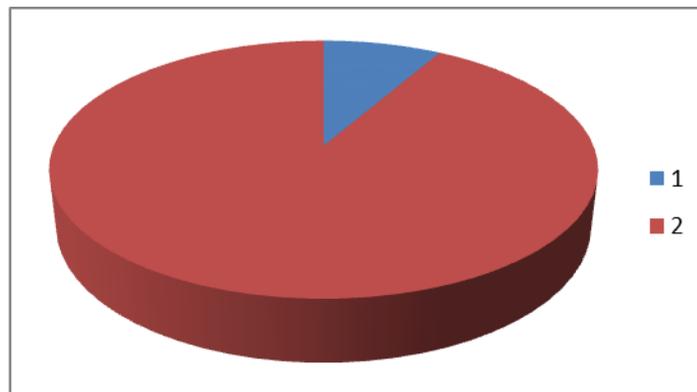
La Administración tributaria y la auditoria sobre base presunta

Alternativa	Frecuencia	%
SI	1	8,33%
NO	11	91,67%

Fuente: Josefina Hacha (2015).

#### Gráfico N° 14

La Administración tributaria y la auditoria sobre base presunta



Fuente: Josefina Hacha (2015).

**Análisis:** El 91.67% de la población encuestada no está en conocimiento que es una auditoria sobre base presunta, mientras que el 8.33% de los encuestados si están en conocimiento que la administración tributaria puede aplicar auditorias sobre base presunta.

15.- ¿Sabía Usted que la Administración Tributaria determinara sobre base presunta cuando se obstaculice el acceso a los establecimientos, locales y oficinas?

### Cuadro N° 15

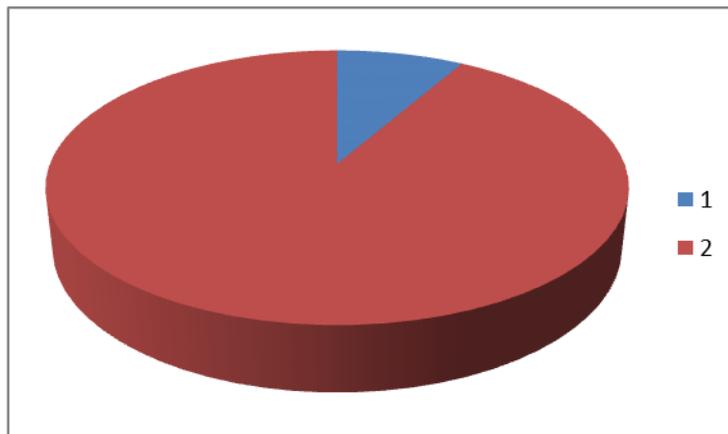
Obstaculizar el acceso a los establecimientos a la Administración tributaria

Alternativa	Frecuencia	%
SI	1	8,33%
NO	11	91,67%

Fuente: Josefina Hacha (2015).

### Gráfico N° 15

Obstaculizar el acceso a los establecimientos a la Administración tributaria



Fuente: Josefina Hacha (2015).

**Análisis:** El 91.67% de la población encuestada no está en conocimiento de que de obstaculizar el acceso a los establecimientos de la Administración Tributaria esta practicara auditoria sobre base presunta, mientras que el 8.33% de los encuestados si están en conocimiento de la normativa. La obstaculización del control fiscal a la Administración tributaria será sancionada con clausura de la oficina, local o establecimiento de diez (10) días continuos, y multas de 500 unidades tributarias según el artículo 104 del Código Orgánico Tributario.

**16.-** ¿Sabía Usted que la Auditoria sobre base presunta se realiza cuando se llevan dos o más sistemas de contabilidad con distintos contenido?

**Cuadro N° 16**

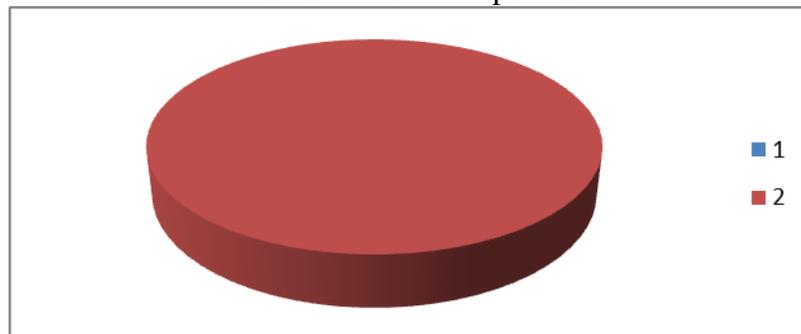
Si la Administración tributaria detecta dos o más sistemas contables practicarán auditoria sobre base presunta

Alternativa	Frecuencia	%
SI	0	0%
NO	12	100%

Fuente: Josefina Hacha (2015).

**Grafico 16**

Si la Administración tributaria detecta dos o más sistemas contables practicarán auditoria sobre base presunta



Fuente: Josefina Hacha (2015).

**Análisis:** El 100% de los encuestados no está consiente que si llevan dos registros contables paralelos la administración tributaria está en su derecho de practicar auditoria sobre base presunta, ya que claramente queda entendido para la administración tributaria que el contribuyente se está cometiendo evasión fiscal.

17.- ¿Sabía Usted que la Auditoria sobre base presunta se realiza cuando no se presenten los libros, registros de contabilidad y soporte de la misma?

**Cuadro N° 17**

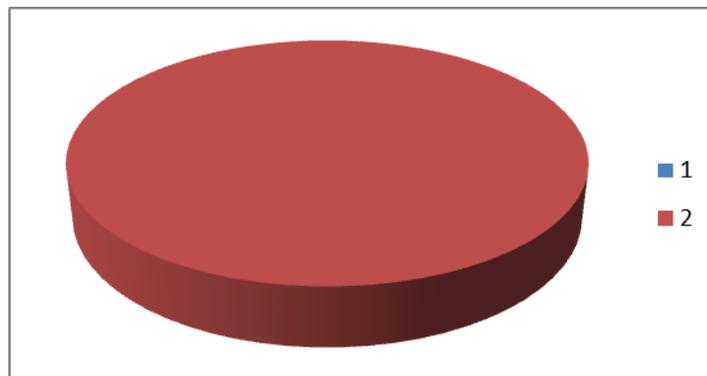
Presentar los Soportes de los Registros Contables

Alternativa	Frecuencia	%
SI	0	0%
NO	12	100%

Fuente: Josefina Hacha (2015).

**Gráfico N° 17**

Presentar los Soportes de los Registros Contables



Fuente: Josefina Hacha (2015).

**Análisis:** El 100% de los encuestados no sabe que todo registro contable es generado por un soporte, por lo que durante una Auditoria Tributaria son analizados los soportes que dieron origen a los registro y si estos soportes cumplen con las normativas para que respalden dichos registros.

Objetivo N° 4. Identificar las fortalezas y debilidades que tienen los pequeños contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias.

MATRIZ SITUACIONAL	
FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Campañas de divulgación por parte del Seniat, para concientizar a los contribuyentes en cuanto al declarar y pagar el impuesto sobre la renta</li> <li>○ Profesionales capacitados que puedan orientar a los contribuyentes sobre los deberes formales.</li> <li>○ Localización de las Oficinas Administrativas del Seniat de fácil acceso.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ No Emiten las facturas y Comprobantes conforme a lo establecido en las normativas.</li> <li>○ No llevan registros contables.</li> <li>○ Presentan declaraciones de impuesto sobre la renta, que contienen la determinación del tributo en forma incompleta</li> <li>○ Los libros, registros, comprobantes, soportes, declaraciones, no se encuentran en el domicilio del contribuyente.</li> <li>○ No exhiben el certificado de Información Fiscal (Rif) en un lugar visible, identificar documentaciones, facturas, contratos, marcas, etiquetas, empaques y avisos de publicidad.</li> </ul>

## **Fortalezas**

- Información masiva por los medios de comunicación Audiovisuales e impresos por parte del SENIAT, a los contribuyentes sobre el deber de declarar y pagar el impuesto sobre la renta.
- Profesionales de en el Libre Ejercicio de la Contaduría Publica que pueden asesorar a los contribuyentes en cuanto al cumplimiento de los deberes formales y como estar preparados ante una Auditoria Tributaria.
- Las oficinas administrativas se encuentran ubicada en una zona de fácil acceso a manera que los contribuyentes pueden acudir a realizar sus consultas en las oficinas de atención al contribuyente.

## **Debilidades**

- Los contribuyentes no emiten las facturas y comprobantes de acuerdo con lo establecido en las normativas legales providencia 00071, además de esto en un alto porcentaje de los negocios ni siquiera emiten facturas o comprobantes.
- No cumplen con lo dispuesto en el código de comercio, en donde se establece que todo comerciante debe llevar su contabilidad, la cual comprende el libro diario, el libro mayor y el libro inventario, al mismo tiempo que deben llevar los libros y registros especiales que determine las demás leyes y normas y resoluciones.
- Presentan las declaraciones de impuesto sobre la renta en forma incompleta, ya que en muchas de estas no se ha realizado el ajuste por inflación para la

determinación de la utilidad o pérdida del ejercicio, o no se han determinado las partidas de conciliación de la renta para determinar la renta fiscal.

- Los libros, soportes, registros, declaraciones, documentaciones, no se encuentran en el domicilio del contribuyente, lo cual obstaculiza la labor de la Administración Tributaria (SENIAT), a la hora de una fiscalización, por cuanto los contribuyentes son sancionados con multas y hasta el cierre de sus establecimientos.
- Los contribuyentes no están en conocimiento que deben exhibir en un lugar visible de sus establecimientos el certificado de Inscripción fiscal (Rif), al mismo que dejar constancia e identificar con el número de inscripción fiscal(Rif) cualquier solicitud o documentos que dirijan a organismos oficiales de la República Bolivariana de Venezuela, las facturas, documentos equivalentes, contratos, marcas, etiquetas, empaques y avisos publicitarios,

## CONCLUSIONES

Las conclusiones del presente trabajo de investigación, resumen los resultados obtenidos en cuanto al Diagnóstico de los conocimientos que en materia de impuesto sobre la renta poseen los pequeños contribuyentes en el área de comercio y servicio del municipio Francisco Linares Alcántara ante una auditoría tributaria.

Los deberes formales son una serie de normas tributarias estipuladas en el código orgánico tributario, la ley de impuestos sobre la renta, el reglamento de la ley de impuesto sobre la renta, entre otros, dichas normativas deben ser cumplidas por los contribuyentes en la determinación de las obligaciones tributarias, al mismo tiempo, que revisten ciertas reglamentaciones que deben ser cumplidas por los contribuyentes en el ejercicio de sus actividades. De allí la importancia de su conocimiento por parte de los contribuyentes para no cometer omisiones o ilícitos tributarios por el no cumplimiento de los deberes formales.

Al realizar un diagnóstico a los pequeños contribuyentes del área de comercio y servicio del municipio Francisco Linares Alcántara, con respecto al cumplimiento de algunas normativas relacionadas con los deberes formales, se determinó que existe un alto porcentaje de los contribuyentes que no están cumpliendo con los mismos, por desconocimiento o falta de una adecuada instrucción sobre estos. De esta manera se observó que los contribuyentes no están preparados para una auditoría tributaria.

A la administración Tributaria (SENIAT), mediante las normativas existentes en el código orgánico tributario se le otorgan facultades muy amplias de fiscalización y determinación, para exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes, es por ello que dentro de estas facultades la administración tributaria (SENIAT), podrá determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre base cierta utilizando como herramienta la investigación directa de los hechos imponibles. Dicha administración podrá realizar determinación sobre base presunta cuando determine irregularidades, omisiones, alteraciones en la contabilidad, registros y soportes, entre otros, o se le obstaculicé el acceso a los establecimientos.

Es importante señalar que los pequeños contribuyentes del área de comercio y servicio del municipio Francisco Linares Alcántara, tienen como fortaleza que las oficinas del SENIAT se encuentran ubicada en una zona de fácil acceso a manera que los contribuyentes pueden acudir a realizar sus consultas en las oficinas de atención al contribuyente. Al mismo tiempo se determinó que lo contribuyentes poseen muchas debilidades y fallas en cuanto al cumplimiento de los deberes formales en el ejercicio de sus actividades y la determinación de sus obligaciones tributarias, muchos de ellos no están preparados para afrontar una auditoria tributaria por lo cual enfrentarían sanciones y multas lo que les acarrearía pérdidas en su patrimonio.

## **RECOMENDACIONES**

Mediante el estudio realizado y las conclusiones antes expuestas, surgen las siguientes recomendaciones por parte de la investigadora.

Se necesita incentivar la cultura tributaria, por parte de la administración tributaria (SENIAT), mediante charlas y talleres a los contribuyentes.

Los contribuyentes al momento de constituir sus fondos de comercio e iniciar sus actividades mercantiles deben recurrir a la asesoría de un contador público para que dicho profesional le asesore sobre las normativas vigentes en materia tributaria que los mismos deben cumplir para llevar en forma correcta sus operaciones mercantiles, registros contables y la determinación de sus obligaciones tributarias estén acorde con lo estipulado en las leyes.

Distribuir material impreso a los contribuyentes para informar cuales son las atribuciones que tiene la Administración tributaria otorgadas por las leyes para fiscalizar y sancionar a los contribuyentes por el incumplimiento de los deberes formales.

Crear una asociación de comerciantes en el Municipio Francisco Linares Alcántara por los contribuyentes para que los mismos estén en contacto permanente con las oficinas de la administración tributaria y de esta manera poder estar informados de

los constantes cambios en materia tributaria y reducir la incertidumbre y riesgos de posibles sanciones por falta de información.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

Alvarado, Víctor y J. Cruz (2005), **Auditoría Tributaria**, Barquisimeto, segunda edición.

**Código Orgánico Tributario**, Gaceta Extraordinaria 6.152 del 14 de noviembre de 2014.

**Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**, Gaceta Oficial Numero 5.453 extraordinaria año 2000.

Fidias, A (1999) **El Proyecto de Investigación Guía para su Elaboración**, Caracas, Oreal Ediciones.

Fariñas, Guillermo (1986) **Temas de Finanzas Publicas Derecho Tributario e Impuesto sobre la Renta**, Caracas, Tercera Edición.

Hernández, Cesar (1989) **La Obligación Tributaria**, Buenos Aires, Ediciones Depalma.

Jarach, Dino (1982) **El Hecho Imponible**, Tercera Edición, Buenos Aires.

León. A (2010), Desarrolló un trabajo denominado **“Propuesta De Un Modelo De Control Interno Tributario Del Impuesto Sobre La Renta En La Empresa Zucarro Pz, C.A”** Campus Bárbula

**Ley de Impuesto Sobre la Renta**, Gaceta Extraordinaria 6.152 del 14 de noviembre de 2014.

Luqui, Juan (1982) **La Obligación Tributaria**, Buenos Aires, Ediciones Desalma.

Martínez. G (2011), desarrollo un trabajo denominado “**Estrategias Para Mejorar El Cumplimiento De Deberes Formales En La Empresa B & T Appliance, C.A**”. Universidad de Carabobo Núcleo Aragua la Morita.

Moya, Edgar (2003) **Elementos de Finanzas Publicas y Derecho Tributario**, Caracas, Tercera Edición.

UPEL (2003) **Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestrías y Tesis Doctorales**, Caracas.

Olivieri, Manuel (2005) **Curso de Preparación de Papeles de Trabajo para la Declaración de Impuestos Sobre la Renta y Auditorias Tributarias**.

Ramírez, Tulio (1998) Como hacer un proyecto de investigación 4ta edición.

Ruiz M., José F (2004) **Impuesto Sobre la Renta**, legis editores. Tercera edición

Sabino, Carlos (1992) **El Proceso de Investigación**, Caracas, Panapo.

Sánchez. R (2012), “**Estrategias de Auditoria fiscal para Determinar las Conductas Elusivas de los Contribuyentes en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - Sector Maracay**” Universidad de Carabobo Núcleo Aragua la Morita.

Tamayo, T (1997) **El Proceso de la Investigación**, México, Editorial Limusa.

Valdés, Ramón (1996) **Curso De Derecho Tributario**, Santa Fe Bogotá, Editorial Nomos, Segunda Edición.

Villegas, Héctor (1992) **Curso de Finanzas Derecho Financiero y Tributario**, Buenos Aires, 5ta Edición Ediciones Depalma.

Zorrilla, Santiago (1992) **Guía para la Elaboración de Tesis**, México, Editorial Mc Graw Hill.

## ANEXOS

## **PRESENTACION**

El instrumento de recolección de datos que se presenta a continuación consiste en un cuestionario de preguntas con alternativas de selección simple, cuyo propósito es el Diagnosticar el conocimiento que en materia de Impuesto Sobre la Renta poseen los pequeños contribuyentes en el área de Comercio y Servicios del Municipio Francisco Linares Alcántara ante una Auditoria Tributaria.

Los datos obtenidos mediante la aplicación de este instrumento serán tratados en estricta confidencialidad y solo se utilizaran para uso de la investigación. De la veracidad que las personas encuestadas aporten a la investigación dependerá la validez y confiabilidad del instrumento.

Gracia por su colaboración

Lic. Josefina Hacha

## **INSTRUCCIONES**

1. Lea cuidadosamente y responda indicando con una equis (x) la alternativa seleccionada.
2. De una sola respuesta para cada alternativa.
3. Los ítems se han valorizado utilizando solo una respuesta Si ó No
4. Cualquier duda al responder el instrumento será aclarada por el investigador
5. En lo posible, sea sincero (a) al dar su respuesta, de ello dependerá el éxito de la Investigación.

Gracias por su receptividad.